



# Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza República Argentina

## Diario de Sesiones

Nº 12

**14 DE JULIO DE 2010**

**“170º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO  
12ª. REUNIÓN –11ª SESIÓN DE TABLAS**

***“PROMOCIÓN DE AUTORES MENDOCINOS”***

## AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. ROBERTO INFANTE	(Vicepresidente 1°)
SR. CARLOS MAZA	(Vicepresidente 2°)
SR. ANIBAL RÍOS	(Vicepresidente 3°)

## SECRETARIAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

## BLOQUES:

(PJ) Justicialista, FREJUVI y Propuestas para el Cambio, Concertación Plural, Compromiso por Mendoza, Convergencia del Sur, Demócrata Cristiano y Todos por los Derechos Sociales.

(ConFe) Consenso Federal

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(FISCAL) Frente de Integración Social para un Cambio en Libertad

(ARI) Argentinos por una República de Iguales

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza

(CP) Concertación Plural

(JFDC) Justicialista Federal-Defensa Ciudadana

## DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo

BABOLENE, Hugo

BARRIGÓN, José

BIANCHINELLI, Carlos

BLANCO, Mario Roberto

CARDOZO, Silvia Leonor

CARMONA, Sonia

CASADO, Eduardo Darío

CASSIA, Eduardo Daniel

DÁVILA, Juan Ramón

DE MIGUEL, Omar Leonardo

DÍAZ, Mireya

DIMARTINO, Daniel

GIL, Rogelio

INFANTE, Roberto

LEMONS, María Rosa

SUMARIO:

LIMAS, Alejandro

MARÍN, Andrés Omar

MARTÍNEZ, Nélica

MAZA, Carlos Alexander

MAZA, Teresa

MIRANDA, Fabián

MOLERO, Alejandro

MONTENEGRO, Humberto

MORCOS, Rita Cristina

MORENO, Norma

NEGRI, Nélica Alicia

ORBELLI, Luis Norberto

ORTIZ, Daniel

PARES, Néstor Marcelo

PIEDRAFITA, Néstor

PINTOS, Edgardo Ramón

PUGA, Ricardo Miguel

PRADINES, Roberto Arturo

RAMOS, Silvia Elena

RECABARREN, Alberto Luis

RÍOS, Aníbal Ricardo

RODRÍGUEZ, Benito Raúl

SEOANE, Florinda

SPEZIA, Antonio Victorio

TANÚS, Jorge

VIETTI, Liliana Edith

VINCI, Aldo

VICCHI, Raúl Horacio

YAZENCO, Marta

## AUSENTES CON LICENCIA:

GUTIÉRREZ, Patricia

PETRI, Luis Alfonso

VIADANA, Alejandro

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por el diputado Puga y la diputada Ramos. Pág. 4

## II - ASUNTOS ENTRADOS

1 - Acta. Pág. 4

2 - Pedidos de licencia. Pág. 4

3 - Comunicaciones oficiales. Pág. 4

4 - Despachos de comisión. Pág. 7

5 - Comunicaciones particulares Pág. 5

H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

6- Expte. 56274 del 6-7-10 (H.S. 57090 –Manzano-29-6-10) –Modificando el Art. 2º y agregando el Art. 3º a la Ley 7.532 –Asignación de subsidio a la Asociación Civil Lucha contra desórdenes alimentarios (ALDA) de San Rafael y a la Liga de Lucha Contra el Cáncer del Valle de Uco. Pág. 8

7- Expte. 56276 del 6-7-10 (H.S. 57226 –Bruni- 29-6-10) –Estableciendo la semana provincial de Lucha contra el VIH (virus de inmunodeficiencia humana). Pág. 8

Proyectos presentados:

8 - Expte. 56265 del 5-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Vicchi, autorizando al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la construcción de un parador y un camping en la intersección de la Ruta provincial N° 153 y el Río Tunuyán, 1 km al Sur del Distrito Las Catitas, Departamento Santa Rosa. Pág. 9

9 - Expte. 56266 del 5-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Vicchi, creando en el Centro de Salud N° 75, de Ñacuñán, Santa Rosa, una base para la prestación de servicios de ambulancias y ampliando la atención médica en cuatro (4) horas diarias. Pág. 9

10 - Expte. 56268 del 5-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Marín y de las diputadas Seoane y Maza, creando el Banco de Datos Genéticos de la Provincia de Mendoza. Pág. 10

11 - Expte. 56278 del 6-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Dávila, instituyendo con la denominación de Área Natural Protegida Provincial la superficie comprendida entre el Delta de la desembocadura del río Tunuyán y el río Desaguadero del Departamento La Paz. Pág. 13

12 - Expte. 56284 del 6-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Marín, Pradines y Arenas, estableciendo que los bienes, fondos,

valores y demás medios de financiamiento, afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, son inembargables. Pág. 13

13 - Expte. 56287 del 7-7-10 –Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Molero y Limas, estableciendo que el Poder Ejecutivo, a través de Fiscalía de Estado, promueva la demanda ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra el Poder Ejecutivo de la Nación por la inconstitucionalidad del Decreto N° 1.560/73, sobre regalías hidroeléctricas del río Atuel. Pág. 18

14 - Expte. 56300 del 7-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Vicchi, Petri, Vinci, Bianchinelli, y Marín, modificando los Arts. 4º, 46 y 48 e incorporando los Arts. 16 Bis, 16 Ter., 16 Quater, 51 y 52 de la Ley N° 7372, de creación y funcionamiento del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Mendoza. Pág. 20

15 - Expte. 56285 del 6-7-10 –Proyecto de resolución, sin fundamentos de los diputados Marín y Blanco, solicitando al Instituto Provincial de la Vivienda informe sobre diversos puntos relacionados a la obra “Programa Vivir Mejor”. Pág. 22

16 - Expte. 56295 del 7-7-10 –Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Moreno, declarando de interés de esta H. Cámara el telefilm denominado “Fue en Tupungato, nuestro cercano Oeste”, con guión y dirección de Eduardo Arranz. Pág. 22

17 - Expte. 56296 del 7-7-10 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Babolené, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre diversos puntos referidos a accidentes en horarios escolares. Pág. 23

18 - Expte. 56297 del 7-7-10 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Montenegro y de la diputada Seoane, invitando al interventor de Obras Sanitarias Mendoza S.A. y al presidente del EPAS, a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de que informe sobre las obras para tratamiento y mejora de la calidad del agua potable en los departamentos de Santa Rosa y La Paz. Pág. 23

19 - Expte. 56298 del 7-7-10 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que la Secretaría de Cultura, instrumente los mecanismos necesarios para que se realice la 2da. Edición del libro “Poesías para cautivar: Sobre nuestras huellas”. Pág. 24

20 - Expte. 56309 del 8-7-10 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Carmona, declarando de interés de esta H. Cámara el “Programa Todos a la Escuela” dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad. Pág. 25

21 - Expte. 56308 del 8-7-10 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Carmona, declarando de interés de esta H. Cámara la implementación del Certificado Único de Discapacidad, medida promovida por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad de la Provincia y el Gobierno nacional. Pág. 26

22 - Orden del Día. Pág. 26

III - Expte. 49397, promoción de libros de autores mendocinos. Pág. 28

IV - Resolución de Presidencia. Pág. 33

V - Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 39

VI - APÉNDICE

I - (Sanciones) Pág. 48

II - (Resoluciones) Pág. 51

## I

### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a 14 de julio de 2010, siendo las 14.28, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con 27 diputados en el recinto, declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Invito a los diputados Ricardo Puga y Silvia Ramos, a izar las Banderas nacional y provincial del recinto y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

## II

### ASUNTOS ENTRADOS

#### 1

#### ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura al Acta.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Acta Nº 11 de la 10ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 170º Período Legislativo Anual, de fecha 7-7-10.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración del Cuerpo.

Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice Nº 2)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponden las licencias.

Por Secretaría se darán lectura.

## 2

### PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Del diputado Viadana, para ausentarse de la Provincia entre los días 14 al 18 de julio de 2010 y faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Del diputado Recabarren, para ausentarse de la Provincia a partir del 15 de julio de 2010.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para hacer la moción de que se den por aprobados el resto de los Asuntos Entrados, por tenerlos cada legislador en su banca, y luego pasemos al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En su oportunidad se hará; antes se votarán las licencias.

Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: es para justificar la inasistencia del diputado Petri por razones de salud, por tener reposo por un post operatorio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: es para comunicar que la diputada Patricia Gutiérrez se ha tenido que ausentar de la Provincia por cuestiones personales.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARES - Señor presidente: es para pedir permiso para ausentarme de la Provincia mañana y pasado porque viajo a Buenos Aires.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se van a votar las licencias solicitadas.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 3)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción de la diputada Liliana Vietti, en el sentido de omitir la lectura de los Asuntos Entrados.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

## 3

### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 1955/10 (Expte. 56280/10) –Solicitando se instituyan murales denominados “De la Cultura e Historia Mendocina y de la Diversidad”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 47900 EN EL ARCHIVO (Dip. Monserrat)

Nº 1953/10 (Expte. 56281/10) –Solicitando se reafirme la integración argentino-chilena a través de la construcción de un monumento en la Cordillera de Los Andes.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 47782 EN EL ARCHIVO (Dip. Monserrat)

Nº 37/10 (Expte. 56282/10) –Solicitando se reasignen las partidas necesarias en el presupuesto provincial, a fin de proceder a la adquisición de elementos y equipamiento de trabajo para la subdelegación de Bomberos del departamento Malargüe.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 47669 EN EL ARCHIVO (Dip. Rodríguez)

Nº 615/09 (Expte. 56306/10) –Solicitando se instrumenten los mecanismos necesarios a fin de colocar un semáforo en la calle Aristóbulo del Valle y Leandro Alem y un disco “PARE” en la intersección de Aristóbulo del Valle y Julio A Roca, distrito Benegas, departamento Godoy Cruz.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53317 EN EL ARCHIVO (Dip. Lázaro)

Nº 259/10 (Expte. 56307/10) –Sobre diversos puntos con relación a la obra del Dique Potrerillos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55980 EN COMISIONES (Dip. Spezia)

2 - Acusa recibo de las resoluciones Nros. 279, 325, 326, 327, 355, 354, 356, 358, 359, 360 y 361.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días para informar lo solicitado por la resolución Nº 289.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

4 - Expte. 56302/10 –Remite Decretos Nros 1424 y 1425 de fechas 1-7-10 del Ministerio de Salud, disponiendo modificaciones presupuestarias, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

5 - Expte. 56303/10 –Remite Resolución Nº 1296 de fecha 23-6-10 del Ministerio de Salud, aprobando un Convenio de servicios personales para prestaciones indispensables, para ser comunicado a la Comisión de Desarrollo Social, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

6 - Expte. 56304/10 –Remite Resolución Nº 1296 de fecha 23-6-10 del Ministerio de Salud, aprobando un Convenio de servicios personales para prestaciones indispensables, para ser comunicado a la Comisión de Salud Pública, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

7 - Expte. 56304/10 –Remite Resolución Nº 1296 de fecha 23-6-10 del Ministerio de Salud, aprobando un Convenio de servicios personales para prestaciones indispensables, para ser comunicado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8 - Expte. 56310/10 –Remite Decreto Nº 1478 de fecha 5-7-10 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, disponiendo modificaciones presupuestarias para la Secretaría de Cultura, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9 - Expte. 56311/10 –Remite Resolución Nº 1342 de fecha 25-6-10 del Ministerio de Salud, disponiendo modificaciones presupuestarias para ser comunicada a la Comisión de Desarrollo Social, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

10 - Expte. 56312/10 –Remite Resolución Nº 1342 de fecha 25-6-10 del Ministerio de Salud, disponiendo modificaciones presupuestarias para ser comunicada a la Comisión de Salud Pública, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA

11 - Expte. 56313/10 –Remite Resolución Nº 1342 de fecha 25-6-10 del Ministerio de Salud, disponiendo modificaciones presupuestarias para ser comunicada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

B) H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

Expte. 56274 del 6-7-10 (H.S. 57090 –Manzano- 29-6-10) –Modificando el Art. 2º y agregando el Art. 3º a la Ley 7532 –Asignación de subsidio a la Asociación Civil Lucha contra desórdenes alimentarios (ALDA) de San Rafael y a la Liga de Lucha Contra el Cáncer del Valle de Uco.

A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE SALUD PUBLICA

Expte. 56276 del 6-7-10 (H.S. 57226 –Bruni- 29-6-10) –Estableciendo la semana provincial de Lucha contra el VIH (virus de inmunodeficiencia humana).

A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) Ente Provincial Regulador Eléctrico, remite las siguientes resoluciones:

Nº 102 del EPRE (Nota 5597/10) - Aprobando el Ajuste de cálculos de la sanción a la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. s/Apartamiento límite calidad de servicio técnico – 14º Semestre de control – Etapa I.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 112/10 del EPRE (Nota 5596/10) – Aplicando a la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. sanción p/calidad de producto técnico – 16º Semestre de Control – Etapa I.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 113/10 del EPRE (Nota 5595/10) -Aplicando a CECSAGAL sanción p/calidad de producto técnico – 16º Semestre de Control – Etapa I.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 114/10 del EPRE (Nota 5594/10) –Aplicando a la Cooperativa de Electricidad, Edificación y Servicios Públicos Santa Rosa Ltda. sanción p/calidad de producto técnico – 16º Semestre de Control – Etapa I.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 110/10 del EPRE (Nota 5604/10) –Aplicando a EDESTE S.A. sanción p/calidad de servicio técnico – 15º Semestre de Control – Etapa I, Incorporación Fuerza Mayor.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 117/10 del EPRE (Nota 5605/10) –Aplicando a la Cooperativa de Electrificación Rural Sub Río Tunuyán Rivadavia Ltda., sanción p/calidad de producto técnico -16º Semestre de Control- Etapa I.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 118 del EPRE (Nota 5606/10) - Aprobando el Ajuste de cálculos de la sanción a la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. s/Apartamiento límite calidad de servicio

técnico – 15º Semestre de control – Etapa I, Incorporación Fuerza Mayor.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 122/10 del EPRE (Nota 5621/10) –Aplicando a la Cooperativa de Electricidad Edificación y Servicios Públicos Santa Rosa Ltda., sanción p/calidad de producto técnico -1º Semestre de Control- Etapa II.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 123/10 del EPRE (Nota 5622/10) -Aplicando a CECSAGAL sanción p/calidad de producto técnico – 1º Semestre de Control – Etapa II.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

D) Expte. 56279/10 –Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, remite informe solicitado por Resolución Nº 140/10, reiterada por Resolución Nº 311/10, sobre que tipo de autorización se encuentra vigente para que los ferrocarriles circulen por las vías emplazadas en nuestra Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55801 EN COMISIONES (Dip. De Miguel)

E) Nota 5592/10 –Presidencia de la Nación – Secretaría General-, acusa recibo de las resoluciones Nros. 213, 226, 244 y 260.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

F) Ministerio de Salud, remite las siguientes resoluciones:

Nº 1218 de fecha 11-6-10 (Expte. 56293/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Hospital Regional Dr. A. Scaravelli, incorporación de remanente del ejercicio 2.009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1219 de fecha 11-6-10 (Expte. 56292/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para la Subdirección Administrativo Contable, remesa para destinos varios, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1220 de fecha 11-6-10 (Expte. 56290/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Hospital Regional Dr. A. Scaravelli, remanente ejercicio 2.009, correspondiente al financiamiento “Programa plan nacer – Dirección Mat. e Infancia”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1221 de fecha 11-6-10 (Expte. 56291/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para la Subdirección Administrativo Contable, remanente ejercicio 2009, correspondiente al financiamiento "Programa plan nacer – Dirección Mat. e Infancia", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1222 de fecha 11-6-10 (Expte. 56289/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Ministerio de Salud, remanente de la Subsecretaría de Salud del ejercicio 2009, correspondiente al financiamiento Convenio Ministerio de Salud con INSSJP, Decreto 1353/06, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1224 de fecha 11-6-10 (Expte. 56288/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Hospital Perrupato, remanente ejercicio 2.009, correspondiente al financiamiento "Programa plan nacer – Dirección Mat. e Infancia", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

G) Ministerio de Hacienda, remite la siguiente resolución:

Nº 396-H-10 de fecha 6-7-10 (Expte. 56294/10) – Disponiendo modificaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda solicitado por el Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

H) Municipalidades:

Godoy Cruz, remite las siguientes declaraciones:

Nº 006/10 (Nota 5590/10) –Rechazando toda iniciativa que afecte al territorio nacional, específicamente las Islas Malvinas, en la explotación económica o territorial, sobre nuestro territorio en defensa de nuestra soberanía.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

Nº 010/10 (Nota 5587/10) –Adhiriendo a la media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación a la ley modificatoria del Código Civil que permite la unión en matrimonio de personas del mismo sexo.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

General Alvear, remite lo siguiente:

Ordenanza 3662/10 (Nota 5593/10) –Adhiriendo a la Ley Nacional Nº 25743 "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico".

EN CONOCIMIENTOS DE LOS DIPUTADOS

I) Secretaría de Medio Ambiente, remite lo siguiente:

Nota 5602/10 –Remite Resolución Nº 364 de fecha 6-7-10 de la Secretaría de Medio Ambiente, aclarando una modificación presupuestaria, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

J) Dirección General de Escuelas, remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1523/08 (Expte. 56315/10) –Solicitando se declare de interés cultural la tarea social educativa, llevada a cabo en las Provincia de Mendoza por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50722 EN EL ARCHIVO (Dip. Vilches)

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 53999/09 - De Ambiente, Urbanismos y Vivienda, en el proyecto de ley del diputado Spezia, estableciendo la obligatoriedad en la Provincia de Mendoza de realizar la división de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en orgánicos e inorgánicos.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 51635/09 y Ac. 53243/09 - De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Desarrollo Social, en el proyecto de ley del diputado Bianchinelli, modificando el inc. C) del Art. 2º de la Ley Nº 6879 – Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 51584/09 - De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51584/09, proyecto de ley del diputado Spezia, modificando el Art. 5º de la Ley Nº 8006, Impositiva 2009.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 51879/09 - De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51879/09, proyecto de ley del diputado Vicchi, modificando la Ley Nº 8006, Art. 8º, inciso k, impuesto a los sellos en los contratos de locación.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 52289/09 - De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52289/09, proyecto de ley del diputado Arenas, asignando un aporte no

reintegrable de \$50.000.000, auxilio financiero para Municipios.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 53552/09 - De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53552/09, proyecto de resolución de la diputada Díaz, solicitando al Poder ejecutivo se amplié hasta el 30/11/09 el plazo para acogerse a los beneficios del plan de regularización de impuestos provinciales.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 45173/07 - De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45173/07, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, sustituyendo el Art. 3º de la Ley 6444 y su modificatoria.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 49828/07 - De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49828/07, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.233 –promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil-.

AL ORDEN DEL DIA

## 5

### COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 56301/10 – Pablo Avena, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y PETICIONES Y PODERES

2 - Notas de fechas 6, 7 y 12-7-10 - Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 58567 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

3 - Expte. 56314/10 - Arturo Ballarini, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y PETICIONES Y PODERES

## 6

### PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 56274)

Artículo 1º - Modifícase el artículo 2º de la Ley N° 7532, "Asignación de subsidio a la Asociación Civil Lucha Contra Desórdenes Alimentarios -ALDA- de San Rafael y a la Liga de Lucha contra el Cáncer del Valle de Uco", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º - El Poder Ejecutivo deberá prever en el presupuesto de la Provincia para el Ejercicio actual y subsiguientes, en el Capítulo de las Normas sobre los Recursos, Transferencias de

Partidas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos al Ministerio de Salud, la suma establecida en el Art. 1º de la presente".

Art. 2º - Agregase a la Ley N° 7532 como artículo 3º el siguiente:

"Artículo 3º - Los fondos recibidos por la Asociación Civil Lucha Contra Desórdenes Alimentarios -ALDA- de San Rafael y la Liga de Lucha contra el Cáncer del Valle de Uco, durante los próximos dos (2) años de promulgada esta ley, podrán ser rendidos con un comprobante aceptado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia".

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.

Mariano Godoy Lemos  
Sec. Legislativo

Miriam Gallardo  
Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE SALUD PÚBLICA

## 7

### PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 56276)

Artículo 1º - Establézcase la Semana Provincial de la Lucha contra el VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana) que se desarrollará 5 días hábiles anteriores al primero de diciembre.

Art. 2º - La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Provincia quien podrá realizar convenios con Organizaciones no gubernamentales para la realización y aplicación de planes operativos a estos efectos.

Art. 3º - Son objetivos de esta ley:

a) Sistematizar las operaciones de prevención del VIH por medio de campañas en distintos puntos de la Provincia.

b) Las campañas se realizarán por medios masivos de comunicación, folletería, material de prevención y capacitación por medio de conferencias en lugares públicos, colegios, etc, brindando de esta manera, acciones de socialización, información y difusión.

c) Asesorar sobre sitios y formas de asistencia adecuados de acuerdo a cada situación, ya sea para pruebas o para tratamientos.

Art. 4º - La autoridad de aplicación deberá destinar los recursos económicos y humanos para desempeñar con eficiencia las tareas que se asignen en el marco de esta ley.



Art. 5º - Se deberán realizar informes posteriores a la campaña, tanto de su efectividad, como de rendición de cuentas de la misma, que serán publicados en la página Web oficial de Ministerio.

Art. 6º - Los gastos que demande la presente ley serán imputados anualmente a la Ley de Presupuesto Provincial.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.

Mariano Godoy Lemos  
Sec. Legislativo

Miriam Gallardo  
Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 56265)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ruta provincial N° 153 se ha transformado en recorrido obligado para quienes deben trasladarse desde el Este hacia el Sur provincial. El crecimiento en el tránsito de la Ruta nacional N° 7 trae como consecuencia una mayor derivación en esta ruta.

Aproximadamente 1 kilómetro al Sur de Las Catitas, departamento Santa Rosa, se encuentra el Río Tunuyán, que es atravesado por la ruta mediante un puente de importantes dimensiones y en buenas condiciones de conservación. En forma paralela, en su costado Oeste, a 60 metros, se sitúa el puente ferroviario perteneciente al Ramal San Rafael, del Ferrocarril hoy en desuso por desmantelamiento.

Completan el panorama una casa habitación ferroviaria (actualmente ocupada), una arboleda (eucaliptus) de varios años y flora y fauna autóctona.

Es sumamente necesaria la ampliación de la oferta turística y de servicios en toda la geografía provincial para quienes utilizan nuestros caminos como así también para los coprovincianos que deciden realizar turismo interno.

Conocemos los efectos multiplicadores del turismo en la economía regional por lo que se torna indispensable que el Estado genere acciones tendientes a ayudar al crecimiento de la oferta de servicios turísticos y sus anexos.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Raúl Vicchi

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la construcción de un parador con información turística y un camping de servicios con represamiento artificial y circulación de agua permanente, en la intersección de la Ruta provincial N° 153 y el Río Tunuyán, 1 Km. al Sur del distrito Las Catitas, departamento Santa Rosa.

Art. 2º - La licitación deberá incluir la ampliación de los servicios de agua potable y electricidad que se encuentran en las proximidades.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los convenios y la tramitación necesaria de acuerdo a la reglamentación vigente para hacer efectiva la construcción estipulada en el Art. 1º.

Art. 4º - Autorízase a transferir la explotación del parador turístico y camping a la municipalidad de Santa Rosa después de certificada la finalización y recepción de las obras.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2010

Raúl Vicchi

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 56266)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde Las Catitas, departamento Santa Rosa, hasta Monte Coman en San Rafael, se extiende la Ruta provincial N° 153 en un trayecto de 150 Km., con un tráfico constante de vehículos familiares, transporte de cargas de grandes dimensiones y transporte público de pasajeros.

Aproximadamente en la mitad de ese tramo se encuentra el Centro de Salud N° 75, de Ñacuñan, con atención de enfermería solamente, atención médica cada 15 días y sin servicio de ambulancias.

La cobertura de traslados actualmente debe realizarse desde el Centro de Salud N° 74 "Dr. Dantis Abdón" de La Dormida, donde se ubica la base de ambulancias del área departamental de Salud de Santa Rosa.

En un eventual accidente de tránsito que pudiera suceder 20 Km. al Sur de Ñacuñan, la ambulancia debería recorrer 120 Km. para llegar al lugar, como ha ocurrido en varias oportunidades.

Si consideramos que desde ese sitio hasta el Hospital "Arenas Raffo" (de baja complejidad) que es el más cercano, hay otros 120 Km., tenemos 240

Km., los que se podrían recorrer en dos horas y media o tres, aproximadamente, lo cual en una urgencia es mucho tiempo.

En estas largas extensiones la prestación de los servicios de salud cobran una fundamental importancia en el cuidado de la vida de las personas y es el Estado el que posee la mayor responsabilidad.

También los pobladores de Ñacuñan necesitan atención médica permanente y el Estado debe tomar las medidas necesarias para mejorar la calidad de vida de quienes desarrollan sus actividades en estas zonas rurales.

Debemos apuntar a generar condiciones de vida dignas tratando de eliminar las desigualdades que perjudican el normal desarrollo de nuestras comunidades.

Para lograr esto es necesario jerarquizar y ampliar la atención de los servicios prestados en el Centro de Salud N° 75 de Ñacuñan.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Raúl Vicchi

Artículo 1º - Créase en el Centro de Salud N° 75, de Ñacuñan, Santa Rosa, una base para la prestación de servicios de ambulancias en su zona de influencia y ampliése la atención médica a 4 (cuatro) horas diarias.

Art. 2º - Destínese una unidad de traslado desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a las necesidades del lugar mediante consulta a la Dirección de Movilidad de ese Ministerio, y realícese los movimientos de personal necesarios para efectuar la ampliación de las prestaciones de salud referidas.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Raúl Vicchi

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 56268)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El derecho a la identidad personal se traduce en el derecho a toda persona a preservar mediante adecuada tutela jurídica los clásicos atributos de la personalidad (nombre, imagen, etc.)

pero, además, dicho derecho trasciende de modo dinámico en el presente y hacia el futuro en la proyección existencial y social mudable y cambiante de toda persona, en lo que se ha dado en llamar "su biografía".

Desde esta perspectiva, la identidad filiatoria de una persona integra uno de los clásicos atributos de la personalidad: su estado de familia.

"Si el derecho a la vida es inalienable, el derecho a la identidad biológica, lo es aún más; ya que es el que le da contenido a esa vida. Sin nuestra identidad, no sabemos de dónde venimos, por qué estamos donde estamos, cuál es nuestra historia genética, o en quién nos reflejamos. El derecho a la identidad biológica es el derecho a la verdad, a esa verdad que nos es debida, que mitigará nuestro dolor, y nos dará paz e igualdad". (Raíz Natal).

En consecuencia, toda persona tiene derecho a preservar para sí su identidad filiatoria.

Es de público conocimiento que la apropiación de niños en forma ilegal es un delito que ha existido no sólo durante la dictadura militar. Desde el Estado se debe garantizar el derecho a la identidad y por ello se debe facilitar la búsqueda e identificación de aquellos a quienes se les hubiera sido suprimida o alterada. En nuestra Provincia existen muchas personas que buscan su identidad biológica.

El derecho a la verdadera filiación que se condice con el derecho a la identidad, demandan que existan normas jurídicas que no obstaculicen que el ser humano sea tenido legalmente como hijo de quien biológicamente es hijo.

El carácter medular de la aspiración del ser humano es conocer quiénes lo han engendrado. Françoise Dolto expresa en su libro ".Espero que quede bien aclarada la importancia de decir la verdad, esa verdad que los adultos comunican a los niños, quienes no solamente la desean en forma inconsciente, sino que la necesitan y tienen derecho a conocerla. La verdad puede ser dolorosa a menudo, pero, si se dice, permite al sujeto reconstruirse y humanizarse." El derecho del hijo a conocer su verdadera identidad está por encima del derecho de los padres a resguardar su intimidad, y en caso de contraposición entre ambos derechos el primero debe prevalecer.

Nuestra Provincia y nuestro país se han comprometido a respetar los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, y por lo tanto debemos trabajar para que se respete el derecho del niño a preservar su identidad y las relaciones familiares.

Habiendo acordado lo anterior y sabiendo por lo expresado por las distintas asociaciones que trabajan para ayudar a las personas que han sido apropiadas o adoptadas en forma ilegal, lo difícil y honeroso que resulta la búsqueda de la identidad biológica, agregándose el vacío legal que existe en el tema, es que proponemos a esta legislatura la creación de un Banco de Datos Genéticos que sirva para enlazar familias biológicas con personas adoptadas de manera ilegal.

Así todas las personas que tienen dudas sobre su identidad puedan asistir al Banco y dejar sus muestras como también aquellas familias biológicas que estén buscando algún niño dado ilegalmente en adopción.

Por las razones expuestas, más las que oportunamente brindaremos, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 1 de julio de 2010.

Andrés Marín  
Florinda Seoane  
Teresa Maza

Artículo 1° - Creación y objeto. Se crea el Banco de Datos Genéticos de la Provincia de Mendoza con el propósito de obtener y almacenar información genética que permita y/o facilite:

a) La determinación y esclarecimiento de conflictos relativos a la filiación;

b) La determinación de perfiles o patrones genéticos a los fines de la identificación de personas.

El banco se encontrará dentro del ámbito de las instituciones de salud de la Provincia de Mendoza que el Poder Ejecutivo determine.

Para el efectivo cumplimiento de su propósito, el banco dispone de una plataforma de marcadores genéticos que utiliza de acuerdo a lo que corresponda para el respectivo estudio de filiación y/o perfil genético que le sea requerido.

Art. 2° - Funciones: Son funciones del Banco de Datos Genéticos:

a) Organizar, poner en funcionamiento y custodiar un archivo de datos genéticos, con el fin establecido en el artículo 1°;

b) Producir informes y dictámenes técnicos y realizar pericias genéticas a requerimiento judicial;

c) Realizar y promover estudios e investigaciones relativas a su objeto.

d) Coordinar pautas y acciones comunes con otros organismos, entes e instituciones tanto públicos como privados en el orden local, provincial, nacional e internacional relacionado con su competencia.

Art. 3° - Inclusión y depósito de datos. Archivo.

a) Residentes de la Provincia de Mendoza: Las personas residentes de la Provincia de Mendoza que presuman que su identidad o la de un familiar consanguíneo ha sido suprimida o alterada, cualquiera sea su causa pueden depositar sus muestras biológicas en el Banco de Datos Genéticos de la Provincia de Mendoza. Igual posibilidad asiste a quienes quieran acceder a los servicios del Banco en resguardo de su patrón genético.

b) Residentes en otra jurisdicción del país: Las personas que residan en otra jurisdicción del

país que deseen registrar sus datos, y no estén en condiciones de acudir personalmente al Banco, las instituciones públicas del sistema de salud nacional o provincial, son las encargadas de la extracción de muestras de sangre y de certificar la identidad.

c) Residentes en el exterior. En los casos de las personas de nacionalidad argentina, que residan en el exterior del país y que deseen registrar sus datos, y no estén en condiciones de acudir personalmente al Banco, corresponde a quien ejerza la titularidad de la representación Argentina presenciar la extracción de sangre, acreditar la identidad de cada persona donante y enviar el material biológico.

Los resultados de los estudios de las muestras obtenidas tanto en la Provincia como en extraña jurisdicción serán archivados en el banco para su correspondiente registro y comparación. El Banco de Datos deberá adoptar e implementar todas las medidas que resulten necesarias a los fines de garantizar su inviolabilidad e inalterabilidad.

Art. 4° - Acreditación de identidad. La acreditación de identidad de las personas que realicen las pruebas biológicas conforme con las prescripciones de la presente ley, consiste en la documentación personal, la toma de impresiones digitales y de fotografías.

Todas estas serán agregadas al respectivo archivo del banco.

Art. 5° - Del registro y la reserva. Los registros y asientos del banco se conservan de modo inviolable y en tales condiciones hacen plena fe de sus constancias.

Los datos, informes, dictámenes, resultados de las pruebas, así como toda cualquier otra documentación y/o información obtenida, producida, almacenada y/o registrada en el Banco de Datos es absolutamente reservada y de acceso restringido a las personas autorizadas.

El Banco proporciona exclusivamente los resultados de sus análisis, según el caso e interpretándose en forma restrictiva:

a) A la persona donante de la muestra;

b) A la persona autorizada por el donante;

c) A quien se presentara como destinatario de la finalidad establecida por el donante y acreditara verosimilitud del vínculo biológico alegado;

d) A requerimiento judicial en causa determinada.

Art. 6° - Centralización y custodia muestras biológicas. El Banco centraliza los estudios y análisis de las muestras biológicas de las personas donantes.

En igual sentido y considerando la posible necesidad de realizar estudios adicionales, es deber del Banco conservar de modo inviolable y garantizando la debida reserva:

- a) Las muestras de sangre extraídas;
- b) Lo requerido para la acreditación de identidad;
- c) Las muestras o evidencias no convencionales sometidas a su ámbito de peritaje.

Art. 7° - Estudios y análisis. Cuando sea requerida la intervención del Banco para conservar datos genéticos o determinar o esclarecer una filiación, se practicarán los estudios de polimorfismos de ADN ubicados en regiones no codificantes del Genoma nuclear (cromosomas autosómicos y sexuales) y Genoma mitocondrial, incluidos los siguientes:

- 1) Marcadores polimórficos microsatelitales (STRs);
- 2) Marcadores polimórficos minimicrosatélites (mini STRs);
- 3) Marcadores polimórficos de nucleótido único (SNPs);
- 4) Secuenciación automatizada.

Asimismo, el Banco queda obligado a la inclusión y práctica de nuevos estudios que, en el ámbito de la genética forense, hayan superado la etapa de prueba científica y estén comprendidos por los instrumentos de la UNESCO.

Los marcadores utilizados deben ser avalados internacionalmente y utilizados en los controles de calidad por las distintas sociedades de genética forense reconocidos oficialmente.

Para aquellos casos en que se necesite comparar datos con los estudiados en otros servicios, el Banco de Datos Genéticos de la Provincia de Mendoza debe definir las condiciones en que se realicen estos estudios y exigir que el/los laboratorios que participen se sometan a estas normativas.

Art. 8° - Funcionamiento y dirección. El funcionamiento del banco se limita al campo científico-técnico y queda a cargo de un director, quien es designado por concurso de oposición con acreditación de especialidad y antecedentes y tiene bajo su responsabilidad el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Centralizar, organizar, coordinar y supervisar las actividades científicas y técnicas propias del funcionamiento del Banco;
- b) Fijar las pautas y políticas científicas y técnicas necesarias para el desarrollo del funcionamiento del Banco, de acuerdo a lo determinado por la ley;
- c) Preparar el presupuesto y cálculo de recursos del Banco y proponerlo para la aprobación del órgano de aplicación, previa revisión del consejo asesor.
- d) Dictar las normas necesarias para garantizar la corrección y veracidad de los estudios y habilitar a los funcionarios responsables de las áreas de identificación de personas, de extracción, de genética molecular, de conservación de muestras y

de registro para que den fe de los actos que les correspondan, bajo pena de nulidad.

Art. 9° - Consejo Asesor. El banco cuenta con un Consejo Asesor Ad-Honorem que tiene como misión asesorar al director del Banco en todo lo concerniente al funcionamiento del mismo.

El Consejo se convoca a solicitud de cualquiera de sus miembros y/o cuando el director del banco lo requiera.

Art. 10 - Integración del Consejo. El Consejo asesor estará integrado por los siguientes miembros:

- a) un representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.
- b) Un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Mendoza.
- c) Un representante de las organizaciones no gubernamentales destinadas al tratamiento de los conflictos de filiación.

Art. 11 - Gratuidad de servicios. Los servicios del banco y la provisión de reactivos e insumos fungibles son de carácter gratuito para las personas físicas, no siendo así para las instituciones públicas y/o privadas que requiriesen la realización de los respectivos estudios.

Art. 12 - Recursos. Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las partidas correspondientes a los fines de la aplicación de esta ley.

#### Disposiciones Especiales

Art. 13 - Intangibilidad: Se establece la intangibilidad de la totalidad de los bienes existentes y que se incorporen y de los datos registrados o que se registren al momento de la sanción de la presente ley.

Art. 14 - Extensión. La intangibilidad establecida en el artículo 13 rige ante cualquier normativa y refiere a la totalidad de:

- a) Muestras de ADN y sus respectivos datos genéticos;
- b) Muestras o evidencias no convencionales sometidas a su ámbito de peritaje;
- c) Restos cadavéricos;
- d) Documentación requerida para la acreditación de identidad de las personas donantes;
- e) Base de datos;
- f) Aparatología y demás bienes materiales.

Art. 15 - De forma.

Mendoza, 1 de julio de 2010.

Andrés Marín  
Florinda Seoane  
Teresa Maza

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

11

PROYECTO DE LEY  
(EXpte. 56278)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Departamento La Paz, es el portal de ingreso a la Provincia de Mendoza para quienes ingresan a la misma por la Ruta provincial Nº 7, el mismo cuenta con una superficie muy rica en cuanto a la flora y la fauna, como es el bosque de algarrobo (*Prosopis* sp), chañar (*Geoffroca decorticans*), jarilla (*Larrea divaricata*) y otras especies importantes de preservar.

Es necesario tener en cuenta el objetivo principal del presente proyecto, ya que el mismo consiste en declarar, área natural protegida a la superficie comprendida entre el Delta de la Desembocadura del Río Tunuyán, y el Río Desaguadero, desde el puente y ruta ganadera provincial Nº 77 al Este del departamento La Paz.

Los niveles de vegetales según lo establecido en el artículo 9º de la Ley nacional 26331 son: Rojo (sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse), amarillo (mediano valor de conservación) y verde (sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente).

Es preciso que los seres humanos respondamos a nuestros valores morales y nuestros deberes cívicos, más aún en el caso de la preservación de la naturaleza que contribuye directamente tanto en la existencia de las especies del lugar, como en la vida de las personas en general. Conservar este ambiente en el estado más natural posible para contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica, consiste en resguardar al sistema ecológico y favorecer a la conservación del ecosistema.

También es importante destacar que contando con un área protegida en esta zona, existe la posibilidad de realizar un control más continuo de la casería y pillaje de la fauna nativa del lugar como también se podrían realizar estudios de investigación científica en cualquiera de sus formas sobre la flora y la fauna de nuestra provincia.

La Ley nacional Nº 26331, manifiesta en su artículo 3º que son objetivos de esta ley:

a) Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo;

b) Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de

bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo;

c) Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que beneficien a la sociedad;

d) Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad;

e) Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

En el marco de ella entendemos que se debe declarar, Área Natural Protegida a la superficie comprendida entre el Delta de la Desembocadura del Río Tunuyán, y el Río Desaguadero, desde el puente y Ruta Ganadera Prov. Nº 77 al Este del departamento de La Paz, teniendo en cuenta los recursos necesarios para la atención y control de esta zona.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Juan Dávila

Artículo 1º - Instituyese con la denominación de Área Natural Protegida Provincial, la superficie comprendida entre el Delta de la Desembocadura del Río Tunuyán, y el Río Desaguadero, desde el puente y ruta ganadera Provincial Nº 77 al Este del departamento La Paz, teniendo en cuenta como parámetro de control la Ley nacional Nº 26331.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Juan Dávila

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

12

PROYECTO DE LEY  
(EXpte. 56284)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Tras el estudio minucioso del marco legislativo que regla sobre la materia de inembargabilidad de los bienes y cuentas públicas de los Estado provincial y ,municipales, y su recepción jurisprudencial, consagrada en los artículos 40 y 202 inc. 9 de la Constitución provincial,

se advierte la existencia de diversas leyes provinciales que refieren al tema, en muchos casos en forma inconexa e incompatibles entre sí, y que no obstante su existencia, no han logrado establecer normas claras ordenatorias de la cuestión, lo que ha permitido distintas interpretaciones de la justicia frente a casos concretos, que generalmente no se han correspondido con los fines perseguidos por el Poder Legislativo en su sanción.

Dicho marco normativo actualmente vigente es el siguiente:

Los referidos artículos 40 y 202 inc. 9) de la Constitución provincial;

Ley provincial 986 del año 1932;

Artículo 235 incs. 5) y 6) del Código Procesal Civil de Mendoza;

Decreto Ley 3839 del año 1957;

Artículos 74 y 75 de la Ley 3918 de Procedimiento Administrativo de Mendoza;

Artículo 44 de la Ley 6754 modificado por Ley 7045;

Ley Nacional 24624 (Presupuesto Nacional Año 1996) y su complementaria N° 25973.

Los Arts. 4º y 202 inc. 9) de la Constitución provincial

La primera de las normas dispone que el Estado como persona jurídica podrá ser demandado ante la justicia ordinaria, sin necesidad de autorización previa del Poder Legislativo y sin que en el juicio deba gozar de privilegio alguno. Sin embargo, siendo condenado al pago de una deuda, no podrá ser ejecutado en forma ordinaria, ni embargado sus bienes, salvo en el caso de hallarse asegurada aquella con prenda, hipoteca o anticresis en que podrá llevarse a cabo la ejecución sobre bienes que constituyan la garantía.

En los demás casos corresponde a la legislatura arbitrar el modo y forma de verificar el pago. Los trámites de esta decisión no excederán de tres meses, so pena de quedar sin efecto, por la sola expiración del término, la excepción concedida por este artículo.

Pese a la norma, el Estado conserva su privilegio, en las siguientes situaciones: a) las demandas contra la administración, cuando corresponda la aplicación del derecho público, son tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia como tribunal colegiado de única instancia, considerado por el constituyente como el tribunal más idóneo e ilustrado para tramitar las demandas contencioso administrativas; b) las sentencias no son ejecutadas con la inmediatez de la sentencia en que se condena al particular, sino por el procedimiento previsto en el Decreto Ley 3839/57; c) ahora, con la Ley 6754 y su modificatoria, la posibilidad de ordenar su pago con Fiscalía de Estado como autoridad de aplicación y de conformidad con las prioridades y posibilidades presupuestarias previstas presupuestarias previstas en dicha norma.

Por su parte el citado Art. 202 in. 9), dentro del Capítulo “Del Régimen Municipal”, dispone que

“No podrá trabarse embargo en los bienes y rentas municipales”.

La Ley 986.

Sancionada por esta H. legislatura en el año 1932 y aún vigente, reguló muy claramente sobre la materia de la inembargabilidad de las cuentas públicas mediante la afectación de todos los recursos provinciales y municipales al pago de los gastos de todo género previstos en los presupuestos generales o especiales de gastos respectivos, y reglamentó mediante sus Arts. 5º a 8º, el procedimiento a seguir por los tribunales cuando se solicite embargo de un recurso fiscal, municipal o de cualquier repartición pública.

Asimismo, regló en su Art. 2º que los recursos previstos en los presupuestos solo pueden ser embargados para el pago de los gastos previstos en los mismos presupuestos, correspondientes al año a que pertenecen los recursos y siempre que el embargo se produzca antes de la clausura del ejercicio a que corresponda el gasto y que lo sea en garantía de crédito por gasto y que no exceda, con los demás del mismo género producidos con anterioridad, de la partida prevista para ellos en el presupuesto.

\*El Art. 235 C.P.C.

Por su parte al sancionarse el Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza, Ley 2269, se dispuso en el referido Art. 235, que: son inembargables: ... Inc. 5) Los bienes públicos y las rentas de los mismos y los bienes privados de la Provincia, municipalidades y reparticiones autárquicas o autónomas, afectados e indispensables para cumplir un fin o servicio público. Inc. 6) Los demás bienes declarados inembargables por leyes de la nación o de la Provincia.

\*El Decreto Ley 3839 del año 1957

Volvió a tratar el tema del procedimiento a seguir en todos los casos en que se solicite mandamiento de pago y embargo contra el estado o sus reparticiones autárquicas o autónomas, inadvirtiéndose la regulación existente ya en la referida Ley 986, disponiendo que el juez, antes de proveer sobre el mismo, hará saber por cédula su petición. El cedulón de notificación servirá de cabeza del expediente administrativo correspondiente. Si en el término de 20 días hábiles a contar desde la notificación, el Estado o la repartición no efectuaren depósito total o parcial, el juez proveerá lo que corresponda respecto del todo o de la parte no depositada, previo al estudio del título.

\*El Art. 44 de la Ley 6754 modificado por Ley 7045 y su Decreto reglamentario N° 674/2000.

Esta norma originariamente aplicable solo al Estado Provincial o a cualquiera de sus organismos o dependencias de los Poderes del Estado - Legislativo, Ejecutivo y Judicial- Administración

Pública Provincial Centralizada o Descentralizada y Otras Entidades Autárquicas incluidas en el Presupuesto General de la Provincia, y luego extendida por la referida Ley 7045 a los municipios y demás organismos autárquicos, sean o no de creación constitucional, por vía de adhesión, dispuso la forma de pago de los pronunciamientos judiciales que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, cuyo financiamiento principal provenga de Remesas de Rentas Generales de la Administración central de los municipios.

La norma ordena que dichas obligaciones serán satisfechas dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial; y que en caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca del crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo Provincial, Entes y Organismos enunciados en el párrafo anterior, deberán efectuar las provisiones necesarias, a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente con sus respectivos intereses, a cuyo fin el Ministerio de Hacienda deberá tomar conocimiento fehaciente de la sentencia basada en autoridad de cosa juzgada antes del 31 de agosto del año de elaboración del presupuesto del ejercicio siguiente.

Establece también pautas relativas al órgano encargado del registro de tales obligaciones (Fiscalía de Estado); orden de pago de las mismas, reglamentadas luego en el citado Decreto Reglamentario N° 674/2000.)

Actualmente solo algunos Municipios han adherido a la norma, por lo que dicho beneficio ordenatorio de sus cuentas anuales, no alcanza a todos con las consecuencias que ello implica.

\* Los Arts. 74 y 75 de la Ley 3918 Proceso Administrativo

Ha reglado la suspensión de la ejecución de las sentencias dictadas contra el Estado en materia contencioso administrativa, cuando la ejecución:

a) Determinase la supresión o suspensión prolongada de un servicio público;

b) Motivase fundados peligros de trastornos al orden público.

c) Determinare la privación del uso colectivo de un bien afectado a ese uso, siendo éste real y actual, siempre que no medio interés público mayor;

d) Trabase la percepción de contribuciones fiscales que aparezcan regularmente establecidas y que no hayan sido declaradas inconstitucionales en sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada;

e) Por la magnitud de la suma que debe abonarse, provocará graves inconvenientes al Tesoro público, caso en el cual el tribunal establecerá el pago por cuotas.

Los Arts. 19 y 20 de la Ley 24624 Presupuesto Nacional 1996 y la Ley 25973.

En igual forma a la que ya lo hiciera esta legislatura provincial en el año 1932 mediante Ley 986, el Congreso nacional dispuso con la referida Ley 24624, que los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Que lo dispuesto en este artículo es de aplicación para cualquier clase de cuenta o registro a nombre del Estado nacional o de cualquiera de sus organismos o dependencias del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo, la Auditoría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público y la Administración Pública nacional Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas y municipalidad de la ciudad de Buenos Aires; y, conforme Ley 25973 de las provincias y sus municipios.

Que quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicaran al tribunal la imposibilidad de mantener vigente la medida en virtud de lo que se dispone en esta ley, y que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado nacional o a alguno de los entes y organismos enumerados en el artículo anterior al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presupuesto general de la administración nacional, provincial o municipal.

I) Que en el caso que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo nacional deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios públicos deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del 31 de agosto del año correspondiente al envío del proyecto, y que los recursos asignados por el Congreso Nacional o las Legislaturas provinciales se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

II) El Poder Ejecutivo provincial y los departamentos ejecutivos municipales han manifestado desde larga data a la legislatura provincial, su preocupación por los embates que sufre constantemente la administración contra sus

recursos y/o bienes, por parte de acreedores de distinta índole en juicios contra el Estado, que producen generalmente efectos desequilibrantes en su normal funcionamiento, ante la imposibilidad de prever tales obligaciones al tiempo de la elaboración de sus respectivos presupuestos anuales, que afectan la normal y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, por cuanto se trata de pagos imprevistos en las erogaciones estimadas en el mismo.

III) Idéntica preocupación del Estado Nacional y del resto de las provincias argentinas han recibido profusa recepción legislativa, de las cuales valga citar a los efectos del presente proyecto, las actualmente vigentes Leyes Nacionales 24624 (Presupuesto Nacional año 1996) y su complementaria 25973, antes referidas.

IV) No obstante la normativa legal vigente en la materia, los Tribunales de la Provincia, se han mostrado reacios a aplicar las mismas, mediante distintas interpretaciones en los casos particulares, que podríamos resumir en los siguientes tópicos:

a) Sólo los bienes del dominio publico serían inembargables,

b) Extender esta garantía, indiscriminadamente, a los bienes del dominio privado importaría un privilegio injustificable en un estado de derecho;

c) Los bienes públicos y sus rentas y bienes privados del Estado son inembargables según el Art. 235 inc 5 del C.P.C., a condición de que estén afectados y de modo indispensable para cumplir un fin público o servicio público.

De modo que no todo bien público o privado del Estado sería inembargable, mientras no ostente una afectación indispensable a un fin o un servicio público. Se trata pues de una afectación particular y concreta y no los fines generales del sistema tributario que, desde luego coincide con los fines generales del Estado, que son indudablemente públicos.

Llegando a sostener así mismo que conforme interpretaciones jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la materia relativa a las relaciones entre acreedor y deudor y la consecuente inembargabilidad o no de sus bienes, es de exclusiva legislación por parte del Congreso Nacional.

V) Adelantando que no se comparten las referidas interpretaciones jurisprudenciales, consideramos, como ya fuera consagrado en la referida Ley 986 del año 1932, que la totalidad de los recursos de los Estados provincial, municipales, Dirección General de Escuelas y demás entes que lo integran, se encuentran afectados sin lugar a dudas en forma directa o indirecta a la prestación de servicios y a la realización de obras públicas y que su embargo y disposición por parte de los Tribunales, fuera de las previsiones presupuestarias anuales de los distintos órganos del Estado, han generado en muchos casos graves y desequilibrantes efectos en su normal

funcionamiento; que por otra parte es también responsabilidad del Poder Judicial garantizarlo, como parte integrante del Estado.

VI) Disponer como se ha hecho, sin resultados satisfactorios, normas que regulen, la inembargabilidad de sus bienes (Arts. 40 y 202 inc. 9) de la Constitución. provincial; Ley 986 y Art. 235 incs. 5) y 6) del C.P.C. de Mendoza), fundada en la necesidad de garantizar su normal funcionamiento y la normal prestación y de sus obligaciones, partiendo de la premisa fundamental de la solvencia del Estado, que hace a su existencia misma como tal; la consecuente especial afectación de todos sus recursos a dichos fines públicos, y la disposición de normas ordenatorias del procedimiento (Dec. Ley 3839/57; Arts. 74 y 75 de la Ley 3918; Art. 44 de la Ley 6754 modificado por Ley 7045; y Leyes Nacionales 24624 y 25973), no implican bajo ningún aspecto imponer normas que atenten contra el derecho al cobro por parte de los acreedores del Estado, sino simplemente establecer mecanismos que garantizando el interés de estos particulares, permitan adecuadamente el cumplimiento de los intereses públicos por los que debe velar primariamente el Estado.

VIII) Así, no obstante el esfuerzo legislativo, no se ha logrado acabadamente el fin propuesto por la legislación vigente, por lo que se impone la adopción de una serie de medidas tales como la derogación de algunas de las normas; la adhesión a las normas nacionales referidas y la unificación de la totalidad de la materia en cuestión, en una sola norma de clara interpretación por parte del órgano judicial.

Por lo expuesto, solicito a los legisladores acompañen afirmativamente la presente propuesta.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Andrés Marín  
Gustavo Arenas  
Roberto Pradines

Artículo 1º - Los bienes, los fondos, valores y demás medios de financiamiento, afectados a la ejecución presupuestaria del sector público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Provincia, municipalidades, Dirección General de Escuelas, Superintendencia General de Irrigación, y demás reparticiones autónomas o autárquicas de la Provincia, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos. Lo dispuesto en este artículo es de aplicación para cualquier clase de bien, cuenta o registro a nombre del Estado Provincial, los Municipios, o de cualquiera de sus organismos o dependencias del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo.



Art. 2º - Declárese los bienes y recursos referidos en el artículo 1º, especialmente afectados al pago de los gastos de todo genero previstos en los presupuestos generales o especiales de gastos respectivos del Estado Provincial, los municipios, o de cualquiera de sus organismos o dependencias del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y a la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Art. 3º - Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado provincial o a cualquiera de sus organismos o dependencias de los Poderes del Estado-Legislativo, Ejecutivo y Judicial-Administración Pública Provincial Centralizada o Descentralizada y Otras Entidades Autárquicas incluidas en el Presupuesto General de la Provincia, cuyo funcionamiento principal provenga de Remesas de Rentas Generales de la Administración Central, o a los municipios de la Provincia, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlos su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración provincial o municipal según corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de los regímenes que en cada caso sean de aplicación.

Art. 4º - En el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca del crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo provincial, los Municipios, los Entes y Organismos enunciados en el artículo anterior, deberán efectuar las provisiones necesarias, a fin de su inclusión en el presupuesto en el ejercicio siguiente con sus respectivos intereses, a cuyo fin el Ministerio de Hacienda o las secretarías de Hacienda Municipales deberán tomar conocimiento fehaciente de la sentencia basada en autoridad de cosa juzgada antes del 31 de agosto del año de elaboración del presupuesto para el ejercicio siguiente. Los recursos asignados por la ley de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas, o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta años (70) cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad que se registrará en fiscalía de Estado o en las secretarías de Hacienda Municipales según corresponda, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. El remanente será atendido con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 5º - Sólo en caso de incumplimiento por parte del estado en la presupuestación de la deuda en tiempo y forma procederá a la ejecución y embargo, según lo dispuesto por el decreto Ley 3839/57 y demás normas aplicables del CPC.

Art. 6º - Cuando por la magnitud de la suma que debe abonarse provocare grave inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Provincial o el Ente Estatal afectado podrán proponer, su pago en cuotas en los casos previstos por el inc. E) del artículo 74 de la Ley 3918, dentro de los sesenta días de notificada y firme la liquidación, de acuerdo al procedimiento del Art. 75 de la Ley 3918. Igual procedimiento será de aplicación en todos aquellos procesos, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, en donde el estado sea parte y resulte condenado al pago de una suma de dinero.

Art. 7º - Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al tribunal la imposibilidad de mantener vigente la medida en virtud de lo que se dispone en esta ley.

Art. 8º - En aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia del presente hubiere ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes, y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes del Estado nacional que actúen en las causa respectiva, solicitarán la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen, salvo que se trate de ejecuciones válidas firmes y consentidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 9º - Adhiérase a los Arts. 19 y 20 de la Ley Nº 24624 y al Art. 1º de su ley complementaria Ley 25973.

Art. 10 - Deróganse la Ley Provincial 986 y el Art. 44 de la Ley 6754.

Art. 11 - Declárase de orden público a las precedentes disposiciones que regirán en todo el territorio de la Provincia.

Art. 12 - De forma.

Mendoza, 2 de julio de 2010.

Andrés Marín

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

13  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 56287)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Pampa cobra regalías hidroeléctricas por los Nihuales. Lo hace desde hace 27 años por el beneficio que le dio el Decreto 1.560 (sancionado en 1973), donde se establece que la ex Agua y Energía debía liquidar el 50% de las mismas para cada Provincia.

Desde ese mismo instante, la provincia de Mendoza reclamó la decisión y hasta la llevó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Hasta el momento no hay respuesta de la misma, a pesar de que el procurador de ese tribunal oportunamente le dio la razón a nuestra provincia.

En esas primeras gestiones realizadas, a través de la fiscalía de Estado, la Corte no quiso tomar una decisión, influida en ese momento por un lobby que hicieron funcionarios pampéanos con coterráneos que ocupaban por entonces importantes cargos nacionales.

El tema volvió a ser reflatado por última vez en el año 2008 por el senador nacional mendocino Ernesto Sanz, al ser consultado sobre el polémico convenio firmado entonces por el Río Atuel entre el gobernador de Mendoza y su colega pampeano, que también rubricaron los ministros del interior y de infraestructura. El senador nacional dijo en esa oportunidad: "No me gusta para nada el convenio, creo que debió haber sido consensuado, los problemas que está teniendo el gobernador por todo el rechazo que esto merece en el Sur es, porque no se consensuó, porque el agua para el Sur y para toda la Provincia es un elemento muy importante. Hay cosas oscuras, o por lo menos poco claras, de este convenio que nosotros no compartimos".

Gracias a la lucha de todos los sectores de la sociedad mendocina en defensa del agua del Atuel, el convenio no se concretó, quedando por ahora congelado indefinidamente, porque el oficialismo sabe que no podrá pasar por la legislatura este verdadero despojo a los derechos inalienables de nuestra Provincia.

En estas mismas declaraciones, en las que el legislador nacional reactivó el tema de las regalías que se pagan a La Pampa por los Nihuales, expresó que había enviado una carta al gobernador Celso Jaque en la que le "pidió su intervención por el cobro ilegal de regalías por parte de esa provincia".

La Pampa cobra, desde hace 27 años, el 50% de las regalías hidroeléctricas del sistema Atuel.

Hay fallos de la Corte que establecen que las regalías hidroeléctricas le pertenecen con exclusividad a las provincias dueñas de los saltos eléctricos y Mendoza es la dueña de los saltos.

La Pampa no tiene ningún emprendimiento energético, sin embargo sigue cobrando el 50%.

Ernesto Sanz recordó que, ya que los Nihuales se encuentran sobre el río Atuel, la fuente hidroeléctrica se encuentra en su totalidad en territorio mendocino, por lo tanto el cobro de regalías

le corresponde exclusivamente a Mendoza, apelando a anteriores dictámenes del Ejecutivo nacional, en los que se sostiene que los derechos a percibir regalías, producto de un emprendimiento hidroeléctrico, son exclusivos de la provincia en la que se encuentra la fuente. Desde la puesta en funcionamiento de la Central, la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica SE pagaba el total de regalías a Mendoza. La Pampa presentó en 1971 su reclamo respecto al derecho del cobro de regalías en el Ministerio de Obras Públicas y obtuvo una respuesta favorable por parte del Poder Ejecutivo Nacional, que derivó en el Decreto N° 1560 de 1973. Según el senador nacional, este es el mismo decreto que años más tarde será declarado "nulo de nulidad absoluta" por el Procurador del Tesoro de la Nación, ya que en principio Mendoza no sólo no tuvo intervención, sino además no pudo esgrimir su defensa. Asimismo, el decreto le otorgó al reparto de las regalías el carácter de resarcimiento de daños, pero no tiene en cuenta que lo que establece el artículo 43 es que la distribución razonable y equitativa de las regalías es en función del dominio del recurso natural y de la participación en el aprovechamiento hidroeléctrico de parte de cada una de las provincias.

Por lo tanto, y siguiendo la teoría de las fuentes, las provincias que se encuentren aguas arriba no pueden reclamar compensación equitativa y razonable por el agua que de todas maneras, con o sin obra, sale del territorio; y las de aguas abajo tampoco, porque el agua utilizada para la generación hidroeléctrica no es consuntiva. Es decir, el agua que se utiliza una vez que genera el movimiento de las turbinas es restituida al cauce original del río. Por eso, es absolutamente irrelevante discutir el derecho compartido o no del cobro de las regalías.

Lo concreto es que, a consecuencia de ello, en concepto de regalías, Mendoza ha perdido un monto varias veces millonario desde la aplicación del mencionado decreto nacional en el año 1.973.

En ese entonces acaba La Pampa de percibir, durante el 2007, \$12.500.00 que le pertenecen a Mendoza.

Tajante, en la carta que enviara Sanz al gobernador, le manifestó "que además de estas cuestiones que firmó por el tema del agua, también debería ocuparse de esas regalías que nos vendrían muy bien".

Mendoza en su momento pidió la inconstitucionalidad del Decreto 1560/73, que dispuso que nuestra Provincia compartiera las regalías de los Nihuales con La Pampa.

Lo que se pretende hasta el momento, en primer término, es que la Corte Suprema de Justicia de la Nación declare la inviabilidad de aquella norma y que se paguen las diferencias a Mendoza desde 1973 a la fecha.

Para ello el fiscal fundamenta que en un juicio finalizado hace casi 15 años entre la Provincia y Agua y Energía, en el que también participó La Pampa, el gobierno central se comprometió a pagar

las diferencias del año '73 hasta el 2003 y que luego las reclamaría a La Pampa.

La Pampa defiende el decreto 1560 de 1973 y dice que la regalía se paga en función del río. Si el curso pasa por varias provincias hay que pagarles a todas las que atraviesa. En el mundo, en general, se liquidan en función de la pendiente. Como los pampeanos saben que el criterio que esgrimen no es el correcto y que deberán devolver los montos por regalías, impulsan en el Congreso de la Nación un proyecto de ley que les blanquee esta situación, porque saben que tarde o temprano la Corte dará la razón a Mendoza.

Transcribimos a continuación carta de Ernesto Sanz, donde manifiesta su apoyo a la Multisectorial en su rechazo al convenio firmado por el gobierno de Jaque y el gobierno pampeano, y la irregular liquidación de regalías hidroeléctricas que reparte los dividendos en partes iguales, cuando es Mendoza donde se encuentran los saltos de agua y por tanto, la producción de energía, porque resulta ilustrativa de la temática que estamos abordando.

A LA MULTISECTORIAL  
DE GENERAL ALVEAR  
S / D

Habiendo tomado conocimiento de la decisión celebrada en la ciudad de General Alvear, en relación al Convenio de cesión de aguas del río Atuel a la Provincia de La Pampa, me es grato dirigirme a usted a fin de efectuar las siguientes consideraciones.

Sin perjuicio de sumarme a las críticas que toda la comunidad del sur mendocino ha efectuado respecto a dicho Convenio, mi intención es poner de relieve un aspecto de la relación interprovincial que es permanentemente soslayado en la discusión y que, si bien es secundario respecto al tema del Convenio, no deja de ser importante por sus consecuencias jurídicas y económicas.

Me refiero concretamente al tema de la irregular e ilegítima liquidación de regalías hidroeléctricas entre las Provincias de Mendoza y La Pampa, en virtud del Decreto 1560/73 que establece la distribución por partes iguales de dichas regalías.

El mencionado decreto, dictado durante un gobierno militar, ha sido objeto de rechazo administrativo por parte de la Provincia de Mendoza desde hace muchos años, bajo el argumento indiscutible que el beneficiario de las regalías hidroeléctricas es la provincia en donde se encuentran los saltos de agua que producen la energía.

La dura batalla jurídico-administrativa ha tenido altibajos en todo este tiempo, pero a la fecha cuenta con dictámenes favorables a Mendoza y, desde el año 2002, con el aval jurisprudencial de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, que en un caso similar dictaminó a favor de la Provincia del Chaco por ser la dueña de los saltos de agua.

Actualmente, el expediente se encuentra a la firma del Secretario de Energía de la Nación y

después de él, a la intervención del Procurador del Tesoro de la Nación, para proceder -por fin- a la anulación del Decreto 1560/73 y el posterior dictado de otro decreto que entregue el total de las regalías a la Provincia de Mendoza.

En términos económicos, la discusión no es menor porque el monto anual del 50% que ilegítimamente recibe La Pampa asciende a 12.000.000 de pesos en todo 2007; y para el actual se prevé una cifra cercana a los \$15.000.000 de pesos

En épocas del entonces gobernador mendocino Roberto Iglesias, quien suscribe, en su momento intendente de San Rafael, había convenido que, en caso de lograrse la anulación del decreto y posterior firma de uno nuevo, los beneficiarios de los nuevos recursos debían ser los Departamentos San Rafael y General Alvear, respectivamente.

Está demás explicar la cantidad de obras y servicios que podríamos encarar los habitantes de los dos departamentos y sus autoridades con la suma de dinero que, como describí anteriormente, está en juego.

Sabiendo que una de las conclusiones de la reunión del 9 del corriente mes, en el H. Concejo Deliberante de General Alvear, fue la de invitar al gobernador de la Provincia a explicar los términos del Convenio con La Pampa, me permito sugerir como tema de importancia el que motiva esta carta. Para tal fin, ofrezco mi presencia personal en esa ocasión o en la que se me invite, para explicar con mayor detalle la situación actual del trámite y las gestiones que, junto con los doctores César Mosso Gianinni (asesor del gobierno de la Provincia de Mendoza) y Pedro Sin (fiscal de Estado de Mendoza) estamos realizando en defensa de los intereses de la Provincia.

Sin otro particular. Saludo con mi más distinguida consideración.

Es hora que la sociedad civil se haga cargo de la defensa de sus derechos y así como se ha manifestado contra el acuerdo inconsulto e ilegal que enajena el agua del Atuel a los mendocinos del sur, así lo debe hacer ante la vigencia de este decreto ilegal con 27 años de vigencia. El Cuerpo como expresión plural de la sociedad debe manifestarse claramente en este sentido y mediante ley instruir al Poder Ejecutivo a llevar a cabo, a través del Fiscal de Estado, todos los actos útiles y necesarios ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para reparar esta arbitrariedad que nos perjudica sensiblemente.

Se debe tener en cuenta que esta energía eléctrica producida en los Nihules ha ayudado durante décadas a la nación, dejando en el agro del sur mendocino sensibles pérdidas por deterioro de sus suelos y su agua a consecuencia del llamado "fenómeno de las aguas claras". Se estimaron en más de U\$S 6 000 000.000 los beneficios que el Estado nacional obtuvo, desde 1978 hasta mediados de la década pasada, con la generación de las centrales hidroeléctricas sobre los ríos Diamante y

Atuel. En estas cifras se basaron las demandas que iniciara oportunamente el Municipio de San Rafael a la nación, basado en la ausencia de costos preventivos al momento de construir las represas, la falta de previsión de los efectos que iban a ocasionar los diques y las medidas necesarias para mitigarlos.

Las regalías que se otorgan por este decreto inconstitucional a La Pampa son parte de los aportes necesarios para mitigar este perjuicio producido a expensas de los mendocinos en beneficio del conjunto nacional.

Mendoza debe defender sus derechos frente al cerco de promoción industrial entretreído en sus fronteras, llevar adelante otras demandas contra la nación por la ilegal detracción de su coparticipación con destino a la ANSES, o la no coparticipación de la ley de cheque o el uso discrecional de los adelantos del Tesoro Nacional en su perjuicio, entre otras acciones, como la que debemos promover por esta ilegal detracción de las regalías hidroeléctricas, que es otra de las iniquidades que soportamos.

En octubre de 2008, mediante el Expte. N° 50395, mediante una resolución instamos al Poder Ejecutivo a llevar adelante los actos útiles y necesarios en esa dirección, pero creemos que se debe instruir al mismo mediante ley, porque es muy importante la restitución de estos montos a nuestra provincia, reparando esta arbitrariedad que lleva ya casi tres décadas.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Alejandro Molero  
Alejandro Limas

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo, a través del Fiscal de Estado, dentro de los sesenta (60) días de sancionada esta norma, deberá promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una demanda contra el Poder Ejecutivo Nacional por la inconstitucionalidad del Decreto 1560/73, que cercena a nuestra provincia regalías hidroeléctricas sobre el Atuel, al considerar que las mismas se pagan en función del río, por cuya interpretación La Pampa cobra, desde hace 27 años, el 50% de las regalías del Sistema Nihuales, a pesar de la existencia de fallos de la misma Corte que establecen que ellas le pertenecen con exclusividad a las provincias dueñas de los saltos eléctricos, y en este caso Mendoza es la dueña de los mismos, así como en general lo establece toda la legislación internacional sobre la temática, por lo que se deben llevar a cabo todos los actos útiles y necesarios para la consecución del cese de la inequidad padecida, con el consiguiente resarcimiento desde 1973, determinando la inviabilidad de aquella norma que tantos perjuicios ha producido a nuestra Provincia.

Art. 2º - En la demanda ordenada por el artículo precedente, que se debe iniciar por ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá incluirse una medida cautelar de suspensión de la detracción producida a Mendoza por el Decreto 1560/73 hasta su efectiva resolución.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Alejandro Molero  
Alejandro Limas

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

14  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 56300)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a vuestra consideración el presente proyecto de ley, tendiente a modificar la Ley N° 7372 modificada por Ley N° 7622 de creación y funcionamiento del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Mendoza, cuya aprobación fue oportunamente efectuada en forma unánime por esa H. legislatura.

Allí se reglamentó el ejercicio de dicha profesión, estableciendo las condiciones de inscripción ante el Colegio, sus recursos y régimen de funcionamiento.

Las modificaciones propuestas son meramente aclaratorias a efectos de evitar conflictos interpretativos en la aplicación de la ley, y dar mayores certezas sobre los procedimientos y pautas aplicables, y específicamente se remiten a reglamentar y garantizar la percepción de los recursos con que cuenta el Colegio para su funcionamiento, establecidos en el Art. 6º de la Ley 7372, principalmente se proyecta determinar el plazo de pago de la cuota periódica, establecer el procedimiento de cobro por vía de apremio de las deudas por tales conceptos, estableciendo el título ejecutivo a tales efectos, precisar y establecer la competencia de los Tribunales Tributarios del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

Además de ello, se prevé establecer en forma expresa el efecto de los recursos que interpongan los matriculados respecto de las resoluciones del Tribunal de Disciplina apelables ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, a efectos de dar certeza y seguridad respecto de sus alcances, disponiendo además la comunicación en forma fehaciente al Tribunal de Disciplina, de la interposición del recurso.

Por último, resulta de fundamental importancia dotar de herramientas a la institución

para que pueda perseguir el ejercicio ilegal de la profesión de corredor público inmobiliario en la Provincia de Mendoza. Se cita como antecedentes de este tipo de regulación a las disposiciones de la Ley 4976 de creación del Colegio de Abogados de Mendoza, donde en el Título Séptimo, reglamenta el ejercicio ilegal de la abogacía y la procuración (Arts. 107 y 111).

Por estas breves consideraciones, es que solicitamos se preste sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 22 de junio de 2010.

Raúl Vicchi  
Luis Petri  
Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Modificase el artículo 4º de la Ley N° 7372, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º - Los Corredores Públicos Inmobiliarios quedan sometidos a las normativas de la presente ley, la Ley N° 20266 e incorporaciones de la Ley N° 25028, o las que en su consecuencia se dicten, las obligaciones asociacionales y las que imponga la Asamblea del Colegio.

Para la ejecución de las sanciones de multa que aplicare el Tribunal de Disciplina por violación a alguna de las normas de esta ley, inclusive las aplicadas por ejercicio ilegal de la profesión, las previstas en el Código de Ética o las leyes nacionales referidas al ejercicio de la profesión, el cobro de los derechos de inscripción en la matrícula así como de las cuotas periódicas adeudados al Colegio, serán competentes los Tribunales Tributarios del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza”.

Art. 2º - Modificase el artículo 46 de la Ley N° 7372, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 46: Clausurado el sumario, el Tribunal deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. La decisión recaída en la causa disciplinaria deberá ser notificada al inculpado, dentro de los cinco días hábiles de pronunciada la sentencia”.

Art. 3º - Modificase el artículo 48 de la Ley N° 7372, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48: Las resoluciones del Tribunal de Disciplina son apelables. El recurso deberá interponerse, debidamente fundado, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

El recurso tendrá efecto suspensivo.

El corredor público inmobiliario que interponga ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, el recurso previsto en el párrafo anterior en contra de la resolución del Tribunal de Disciplina, deberá comunicar en forma

fehaciente al Tribunal de Disciplina, la interposición del recurso con remisión de copia del mismo, dentro de los cinco días hábiles de su interposición”.

Art. 4º - Incorpórase a la Ley N° 7372 el artículo 16 Bis: La cuota mensual será abonada por todos los colegiados entre el uno (1) y diez (10) de cada mes. El Consejo Directivo establecerá los medios de pago y forma de cancelación de la cuota mensual.

En caso de mora en el pago de la cuota mensual, el colegiado deberá abonar al momento de regularizar las cuotas adeudadas, el importe actualizado de la cuota al valor vigente a la fecha de pago establecido por Asamblea.

Art. 5º - Incorporase a la Ley N° 7372 el artículo 16 Ter: El cobro del derecho de inscripción en la matrícula, de las cuotas periódicas atrasadas y de las multas establecidas en la presente ley se sustanciará por la vía del juicio de apremio, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por el presidente, secretario y tesorero del Consejo Directivo.

Art. 6º - Incorporase a la Ley N° 7372 el artículo 16 Quater: Sin perjuicio del cobro de la deuda por la vía judicial, la falta de pago de seis (6) meses consecutivos de la cuota mensual, se interpretará como abandono del ejercicio profesional. El abandono dará lugar a la suspensión en la matrícula hasta la regularización de todas las obligaciones pendientes con el colegio. El ejercicio profesional durante el periodo de suspensión por falta de pago, se considerara ilegal y hará pasible al infractor de las sanciones previstas en el capítulo respectivo.

Art. 7º - Incorporase a la Ley 7372 en el capítulo “Disposiciones generales” el siguiente artículo.

“Artículo 51: Se considerará que ejerce ilegalmente la profesión de Corredor Público Inmobiliario en la Provincia de Mendoza:

1 - Las personas físicas o jurídicas que exhiban carteles en la vía pública, publiciten de cualquier forma propiedades inmuebles de terceros, sea por la prensa escrita, oral o televisiva, publiquen en páginas Web o dirección de mail, teléfonos, direcciones, y cualquier otro medio, sin estar matriculados en el Colegio, o en violación a las disposiciones de la Ley 7372, y Ley N° 20266 con las incorporaciones de la Ley N° 25028, o las que las sustituyan en el futuro.

2 - El que encomiende por si o por otro, encubra o de cualquier manera favorezca las actividades reguladas por la presente ley, sin estar matriculados ante el colegio o a personas que no se encuentran matriculadas;

3 - El que anuncie o haga anunciar actividades mencionadas en el inciso anterior con informaciones inexactas, capciosas, ambiguas o subrepticias que de algún modo puedan provocar confusión sobre el corredor público inmobiliario, su título o sus actividades;

4 - El que facilite o preste el uso de su matrícula de corredor inmobiliario a terceros, sean personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de cualquier naturaleza, que no reúnan los requisitos y condiciones establecidos por Ley 7372 y modificatorias, así como las Leyes Nacionales N° 20266 y N° 25028, o las que las modifiquen o sustituyan en el futuro”.

Art. 8º - Incorporase a la Ley N° 7372 en el capítulo “Disposiciones generales” el siguiente artículo.

“Artículo 52: Sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por la comisión de conductas previstas en la ley penal por ejercicio ilegal de la profesión, los hechos o actos descriptos en el artículo anterior serán sancionados con multa equivalente al valor de diez (10) a cien (100) veces el monto del derecho de inscripción en la matrícula. Dicha multa será aplicada por el Tribunal de Ética del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios”.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 22 de junio de 2010.

Raúl Vicchi  
Luis Petri  
Carlos Bianchinelli

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

15  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56285)

Artículo 1º - Solicitar al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) informe, a la brevedad, de la situación administrativa de los expedientes por los que se licitaron obras del “Programa Vivir Mejor” en toda la Provincia, desde su inicio a la fecha, informando datos de cada licitación, a saber:

- 1 - Fecha de apertura de ofertas,
- 2 - Presupuesto oficial,
- 3 -Empresas participantes y ofertas,
- 4 -Empresa adjudicataria,
- 5 -Plazos de obra,
- 6 -Iniciación de la obra,
- 7 -Multas aplicadas y
- 8 - Estado actual de la obra.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Andrés Marín  
Roberto Blanco

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56295)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En agosto del 2009 se estreno en supercanal el telefilme “Fue en Tupungato, Nuestro Cercano Oeste”, película cuyo director y guionista es Eduardo Arranz, natural de dicho departamento mendocino, lugar donde se rodó con la participación de más de 80 personas.

Este western gauchesco recrea un memorable tiroteo, que tuvo lugar en San José de Tupungato. La historia ambientada a principios de los años 40, usando como excusa un hecho real el duelo entre dos gauchos: Samuel Ormeño, compadre y amigo de Juan Bautista Bairoletto y la autoridad policial: el comisario Segura aprovecha para exponer las particularidades del lugar, la idiosincrasia de la gente, las costumbres y los paisajes de tupungato, departamento que en el año 2008 cumplió sus primeros 150 años de vida.

Ormeño es un gaucho, experto jinete, oriundo de Tupungato y radicado nuevamente en este departamento tras la muerte de Bairoletto, a quien acompañó en varias ocasiones. Segura, en ese entonces era el comisario del lugar, también notable jinete.

Ambos hombres acostumbrados al uso de armas. Es interesante destacar que en el filme, Ormeño y Segura son interpretados por sus respectivos hijos. Además actúa en el documental Juanita Valdez, una auténtica princesa indígena de 88 años rezando en mapuche.

Si bien el duelo es el eje en el que gira todo el telefilm, este además de escenas de tiroteo, de a caballo y mucha acción y suspenso, incluye finos toques de humor, reflexiones psicológicas y filosóficas a las que tan acostumbrados nos tiene la sabiduría popular.

En el film, participan un historiador tupungatino, Amilcar Maslup, quien hace una breve síntesis de la historia de Tupungato, destacando el asesinato del Dr. Mathons, diputado provincial del radicalismo en 1.941.

También algo muy común en los pueblos del interior, el cura gaucho y el médico humanitario que cobraban sus consultas a las familias humildes con animales de granja o lo que hubiere. También se hace una semblanza de los pioneros de Tupungato.

El Telefilme, fue rodado con la más moderna tecnología, este largometraje dura 85 minutos.

Brinda un mensaje de paz, y de integración entre adversarios, mensaje muy necesario para la unión de los argentinos, (sus hijos actualmente son amigos). Mereciendo tal tarea el reconocimiento del Consejo Deliberante del departamento de Tupungato por Declaración 10/2009.

La PYME mendocina encargada del Film Don Publicidad, tiene casi dos décadas de actividad. Eduardo Arranz.

El director y guionista del telefilm, natural de Tupungato. De larga trayectoria en el campo cultural, ha publicado numerosos cuentos costumbristas y artículos referentes a las características regionales de Mendoza.

Algunos de estos trabajos fueron incluidos en publicaciones de carácter nacional, como la revista Gente y Conozca Más. (editadas por Atlántida en Buenos Aires) y publicaciones locales: revista Aconcagua. Arranz es miembro de la sección Mendoza de la Sociedad Argentina de Escritores.(SADE) habiendo ocupado cargos en su Comisión Directiva.

Eduardo Arranz se ha especializado en la producción de programas televisivos orientados a la difusión de temas educativos, culturales y turísticos, siempre en el ámbito de la provincia de Mendoza, fruto de esa actividad son los programas: "Propuesta educativa 2.005", "Propuesta educativa 2.006", "Perfil educativo 2.007" "Lo diferente, lo original, lo novedoso", "Descubriendo a Tupungato Cap. I, II, III".

Por lo expuesto, y en el convencimiento de la importancia del telefilm, solicito a la H. Cámara de Diputados, la aprobación de este proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Norma Moreno

Artículo 1º - Vería con agrado, que la H. Cámara de Diputados declare de interés de dicho cuerpo, el telefilm denominado "Fue en Tupungato, Nuestro Cercano Oeste", con guión y dirección del ciudadano del Departamento Tupungato, Eduardo Arranz.

Art. 2º - Registre, hágase saber y archívese.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Norma Moreno

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56296)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es notable el aumento de acciones judiciales derivadas a raíz de accidentes producidos en establecimientos escolares, tanto en el nivel inicial como en el nivel medio. Situación en la que deja al descubierto el estado deplorable en el que se encuentran las escuelas; quedando al descubierto falencias que serían muy conveniente resolver, a fin de evitar pleitos posteriores.

Dichas causas generan un perjuicio Económico para el Estado, generando un gasto que podría ser destinado para otro fin.

En su mayoría los accidentes son a consecuencia de deficiencia en la estructura de los establecimientos escolares.

Con los montos que deben abonarse por las sentencias, se podrían realizar todas las obras necesarias para evitar las mentadas consecuencias.

Es necesario conocer la cantidad de acciones iniciadas contra la Dirección General de Escuelas, montos y Estado Procesal del mismo; cantidades de procesos con sentencia firme y montos a abonar.

Por otro lado se necesita saber los montos presupuestados para el año en curso, juicios abonados, detallando montos.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Víctor Babolene

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Escuelas y de Fiscalía de Estado informe sobre los siguientes puntos:

a) Accidentes en horarios escolares producidos tanto en el nivel Inicial como en el nivel medio durante los años 2009 y 2010.

b) Acciones judiciales iniciadas contra la DGE y Fiscalía de Estado, Estado Procesal en que se encuentran las mismas y montos rechazados y derivados de accidentes en las escuelas.

c) Cantidad de procesos que se encuentran con sentencia firme y que no hayan sido abonadas y monto de sentencia.

d) Sumas presupuestadas para el pago de acciones judiciales contra la DGE y la Fiscalía de Estado para el presente año y pagos ya realizados.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Víctor Babolene

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56297)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto invitar a los funcionarios que están relacionados con la provisión de agua potable en los Departamentos La Paz y Santa Rosa, a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, a fin de que informen sobre la realización de obras de infraestructura para

la mejora de la calidad del agua que la Empresa Obras Sanitarias Mendoza SA vende en los Departamentos La Paz y Santa Rosa.

En reunión similar a la que se solicita, en octubre de 2009, los funcionarios de la empresa prestadora y los del Ente Provincial de Aguas y Saneamiento, con la presencia de intendentes y concejales de los departamentos mencionados, concluyeron que la solución más viable para la mejora de la calidad del agua en estos era la construcción de plantas modulares para el tratamiento.

La conclusión se realizó tras el reconocimiento de las falencias graves que tiene la calidad del agua que se vende en Santa Rosa y La Paz, que podrían afectar la salud de los consumidores.

También en esta oportunidad se analizó en fracaso de otras estrategias implementadas, como la construcción de nuevas perforaciones, debido a las características de las napas proveedoras y la persistencia del problema en el tiempo.

En la reunión que se relata se estimaron los costos de la construcción de las plantas modulares, tres en Santa Rosa y una en La Paz, con monto aproximado de \$5.000.000 entonces, lo que los funcionarios presentes consideraron posibles de disponer, del Presupuesto Provincial y de algún programa nacional relacionado a la problemática.

Cuando ya ha pasado la mitad del año presupuestario y a poco tiempo del vencimiento de la intervención provincial a la Empresa Provincial, no se ha hecho acción alguna en el sentido que se prometió. No se previó ningún monto en el Presupuesto Provincial ni se conoce que se estén tramitando fondos nacionales a este fin.

Se hace necesario que la Cámara de Diputados, receptora de los reclamos y de las promesas de soluciones, recree el espacio de discusión a los efectos de saber si las obras necesarias para dar agua en condiciones de salubridad a los mencionados departamentos, se harán en el sentido que se prometieron, bajo la responsabilidad del Estado mendocino. También saber si se contabilizan en los recursos que la intervención menciona para nuevas obras y la existencia de estudios y cálculos al respecto.

Se obvian el presente proyectos los fundamentos relacionados con las presencia en la red proveedora de sustancias nocivas para la salud de la población, por estar este aspecto suficientemente documentado, con el aporte estatal y privado, y constar estos elementos en la información de los responsables aludidos.

Por estas razones y las que se darán oportunamente, se solicita a los diputados den aprobación al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Humberto Montenegro  
Florinda Seoane

Artículo 1º - Invitar al interventor de Obras Sanitarias Mendoza SA y al Presidente del EPAS a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados a fin de que informen sobre las obras de infraestructura, construcción de plantas modulares, para tratamiento y mejora de la calidad del agua potable en los Departamentos Santa Rosa y La Paz.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Humberto Montenegro  
Florinda Seoane

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56298)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde que el hombre existe ha sentido la necesidad de comunicarse, de expresar sus sentimientos, de cultivar su imaginación y lo ha hecho por medio de un don que lo diferencia del resto de los seres vivos: "La Palabra". Pero la palabra puede utilizarse de distintas maneras:

Unas veces lo principal es transmitir ideas claras y exactas;

Otras se pretende crear belleza, impresionar al receptor a través de un mensaje elaborado especialmente con tal finalidad.

Esto es el lenguaje literario, la forma de expresión propia de la literatura.

En principio, la literatura fue oral, transmitida de boca en boca o representada ante un público. Después, en un proceso muy lento, se hizo escrita a medida que avanzaba el tiempo y progresaba la sociedad. Su desarrollo definitivo se logró con la imprenta, que facilitó la difusión de los libros y el acceso a la lectura de una manera rápida y eficaz. Entonces alcanzó sentido pleno la palabra literatura (del latín Littera: letra).

La característica esencial que distingue a la literatura de otras artes es que tiene el lenguaje como materia prima.

Literatura. "Arte que emplea como instrumento la palabra. Comprende no sólo las producciones poéticas, sino también las obras en que caben elementos estéticos, como las oratorias, históricas y didácticas".

La poesía, es la expresión artística de la belleza por medio del verso, forja valores, sentimientos, satisfacción y da la oportunidad de manifestarse a niños, jóvenes y adultos.

La Escuela N° 1-437 "Emilia Herrera de Toro", sita en Irigoyen 388 Departamento Tupungato, ha concretado el proyecto: "Poesías para



cautivar: "Sobre Nuestras Huellas", proyecto que surge en ocasión de cumplir los 150 Aniversarios, con el motivo de mantener su continuidad a través del tiempo.

Es un Concurso Literario, de poesías que ha logrado crear en la comunidad un espacio artístico y emotivo, fomentando la producción literaria, dando a conocer la riqueza poética de nuestra gente.

Es una iniciativa que trascendió los límites departamentales, convocando a poetas de todo el Valle de Uco.

Las páginas del libro editado, encierran un valioso tesoro: palabras hechas poesías más aún, sentimientos de nuestra gente hechos palabra, la llave maestra que abre las puertas de la comunicación. Leerlo en una invitación al deleite, a dejarse cautivar por ellas. En sus páginas está reflejado el sentimiento de muchas personas que incursionaron en el maravilloso mundo de las palabras hechas poesías.

El propósito de la edición es compartir con todos, lo que en algún momento niños, jóvenes y adultos escribieron inspirados en el amor, la naturaleza, la vida, la fe, además permite acrecentar la cultura, marcar rumbos, instalar la memoria como ejercicio, redescubrirnos y afianzar nuestra identidad. Despertar la memoria adormecida de los que el pasado fue forjado con esfuerzo para aspirar un mundo mejor. La recuperación de recuerdos y el volver a transitar los tiempos idos nos mueven hacia el respeto, admiración y amor por nuestras raíces. Estamos hoy construyendo nuestra idiosincrasia, que nos han hecho inconfundibles.

Este libro posee poesías, fruto de la participación en los certámenes literarios, proyecto concretado por Ana María Juri, Norma Manzano y María Rosa Gil; realizaron su labor y apoyo constante: Norma Morosini, Gladys Orellano, Ruth Chaca, Silvina Ñañez, Mariana Lorenzo, Daniel Vera, Julia Elmelaj, docentes reconocidos del Departamento Tupungato, Mendoza posee un patrimonio cultural que merece enriquecerse con el aporte de dicho libro, a través del rescate de nuestra historia.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Norma Moreno

Artículo 1º - Vería con agrado, que la H. Cámara de Diputados declare de interés de dicha cámara el proyecto "Poesías para cautivar: Sobre Nuestras Huellas, concurso literario, organizado por la Escuela N° 1-437 "Emilia Herrera de Toro" Departamento Tupungato. Concurso que se realiza anualmente en el mes de noviembre desde hace 7 años.

Art. 2º - Registre, hágase saber y archívese.

Mendoza, 6 de julio de 2010.

Norma Moreno

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

20

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 56309)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés legislativo provincial el "Programa Todos a la Escuela", dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

El mencionado programa propone a aquellos ciudadanos comprometidos y solidarios de la Provincia de Mendoza, la donación de pares de zapatillas nuevas, con el objetivo de que sean entregadas en aquellos establecimientos educativos de nivel primario, que previa selección, tenga en sus matrículas niños y niñas pertenecientes a familias con dificultades económicas para adquirirlas; en resumidas cuentas el fin principal es lograr que ningún chico deje de ir a la escuela por falta de calzado.

Con este propósito se ha instrumentado desde el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, una campaña de recaudación de pares de zapatillas en conjunto con distintas organizaciones de la sociedad civil, quienes estarán a cargo de la recepción, y posterior distribución de las donaciones a las escuelas.

La difusión del mismo será llevada a cabo por los voluntarios que sean integrantes de las entidades como iglesias, credos, organizaciones de la sociedad civil, y empresas socialmente responsables.

Entendiendo que la educación constituye un bien público y un derecho personal y social de todo niño y niña que habite nuestro territorio; y que es función del Estado garantizar el acceso al sistema educativo, espacio que debe orientarse a brindar conocimientos que permitan el desarrollo integral de los sujetos en una comunidad que tienda a la justicia social; resulta pertinente apoyar estas acciones que contribuyen a promover la inclusión, además de ser la misma el resultado de la participación que diferentes actores sociales como los credos y las organizaciones de la sociedad civil, realizan poniendo en favor del bien común su vocación de servicio y experiencia en el campo social, desde prácticas solidarias.

Por estos fundamentos y otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de declaración, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 7 de julio de 2010.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Declárese de interés legislativo de la provincia de Mendoza, el Programa Todos a la Escuela promovido por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad del gobierno de Mendoza y Organizaciones de la Sociedad Civil, que propone una campaña de recolección de calzado, destinada a niñas y niños de sectores vulnerables de nuestra provincia.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 7 de julio de 2010.

Sonia Carmona

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

21

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 56308)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto declarar de interés legislativo provincial, la emisión en Mendoza de un "Certificado Único de Discapacidad" de validez nacional, implementado por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad del gobierno de la provincia y el Gobierno Nacional.

En este sentido Mendoza es la primera provincia en acordar con el gobierno nacional y adoptar esta modalidad, que consiste en la puesta en marcha de un protocolo que permitirá a las personas con discapacidad contar con un documento que les posibilitará acceder a diversas prestaciones que requieran en cualquier lugar del país, entre los que se destacan: pasaje gratuito de corta, media y larga distancia; deducción impositiva, cobertura integral en obras sociales nacionales, oblea de libre estacionamiento, inclusión en planes sociales o laborales, inclusión laboral en empresas y organismos públicos, programa de autoempleo, adquisición de vehículos 0 Km., y cupo especial para el otorgamiento de vivienda.

En la implementación del Certificado Único de Discapacidad, se ha tenido en cuenta una nueva clasificación conforme a los criterios estipulados por la CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud), a los cuales adhirió nuestro país, y que trae aparejada la aplicación del modelo biopsico-social, el cual contempla el concepto de universalidad, que pone el énfasis en los elementos positivos de la discapacidad y el establecimiento de un lenguaje común de aplicación universal.

A partir de los datos obtenidos de las certificaciones y evaluaciones de discapacidad, se realizará en la Nación un Registro Único de la

Discapacidad, lo que posibilitará un diagnóstico más preciso en la provincia de Mendoza, hecho que facilita el diseño e implementación de políticas públicas al respecto.

Teniendo en cuenta que con la puesta en marcha del Certificado Único de Discapacidad, y del Registro Único de la Discapacidad, se mejora significativamente la situación de las personas con capacidades diferentes, elevando con ello su calidad de vida, es que resulta pertinente reconocer esta medida.

Por estos fundamentos y otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de declaración, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 8 de julio de 2010.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Declárese de interés legislativo provincial, la implementación del Certificado Único de Discapacidad, medida promovida por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad del gobierno de la Provincia de Mendoza y el gobierno nacional.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de julio de 2010.

Sonia Carmona

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

22

ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 – Expte. 51375/09 - Proyecto de ley de la diputada Vietti, sustituyendo los Arts. 1º y 2º de la Ley 3626, referida a la ubicación y límites del Centro Cívico de la Ciudad de Mendoza.

2 - Expte. 48923/08 - Proyecto de ley del diputado Puga, regulando el procedimiento de los abortos no punibles contemplados en el Art. 86 del Código Penal en los establecimientos asistenciales públicos o privados.

3 - Expte. 53126/09 - Proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo el Ejercicio de la Actividad Farmacéutica en la Provincia de Mendoza.

4 - Expte. 53251/09 - Proyecto de ley del diputado Rodríguez, modificando el Art. 19 e incorporando el Art. 3º bis) a la Ley Nº 5041-Protección a Discapacitados.

5 - Expte. 53597/09 - Proyecto de ley del diputado Molero, derogando la Ley N° 7024 de adhesión a la Ley Nacional N° 24196 de Inversiones Mineras.

6 - Expte. 55094/10 - Proyecto de ley del diputado Blanco, estableciendo el Impuesto Provincial Ambiental (IPA) para las actividades mineras.

7 - Expte. 55093/10 - Proyecto de ley del diputado Blanco, modificando los Arts. 22 y 23 de la Ley 7526 Yacimientos Hidrocarburos Sólidos, Líquidos y Gaseosos, Fuentes Naturales, Energías Promoción Desarrollo Ejecución Planes Planificación, Gas.

8 - Expte. 56131/10 - Proyecto de ley del diputado Blanco, modificando los Arts. 13, 17 inciso d), 18, 20, 107, 110 inciso f) e incorporando el Art. 19 bis a la Ley 4416 de Obras Públicas.

9 - Expte. 56229 del 30-6-10 - Proyecto de ley de los diputados Infante, Barrigón, Molero, Vicchi, Blanco, Ortiz, Marín, Pares, De Miguel, Dimartino, Limas y Pintos y de las diputadas, Gutiérrez, Yazenco y Vietti, estableciendo de jurisdicción provincial el servicio de transporte público de energía eléctrica que operará entre la nueva Estación Transformadora "El Cortaderal" de 500Kv/132Kv, ubicada desde la línea de Alta Tensión Comahue-Cuyo, hasta la nueva Estación Transformadora Potasio Río Colorado.

10 - Expte. 56275 del 6-7-10 (H.S. 59165 –Gallardo-29-6-10) - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, suspendiendo la aplicación del Art. 13 de la Ley N° 8100, modificatoria de la Ley 5053, por el término de seis (6) meses.

#### B) DESPACHOS:

N° 76 - Expte. 49397/08 y Ac. 50180/09 –De Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley de la diputada Negri, estableciendo el Programa Destinado a la Promoción de Libros de Autores Mendocinos.

EN CONSIDERACIÓN

N° 77 - Expte. 48067/09 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios; Desarrollo Social y de Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de resolución del diputado Rodríguez, solicitando al Poder Ejecutivo que en oportunidad de la presentación ante la H. Legislatura del Proyecto de Presupuesto General, remite adjunto un informe conteniendo el detalle de las acciones previstas para dar cumplimiento a lo establecido en los incisos D, F, G y H del Art. 7º de la Ley 6086.

EN CONSIDERACIÓN

N° 78 - Expte. 53020/09 –De Obras Públicas e Infraestructura, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53020/09, proyecto de declaración de la diputada Monserrat, solicitando al Poder Ejecutivo que se abstenga de autorizar un

nuevo incremento de tarifas a la empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A.

EN CONSIDERACIÓN

N° 79 - Expte. 51856/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51856/09, presentación de la señora Estella Marys Quiroga, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

N° 80 - Expte. 54255/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54255/09, presentación de la señora Orfa del Rosario Ángel, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

N° 81 - Expte. 53679/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53679/09, presentación de la señora Raquel Barroso, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

N° 82 - Expte. 49248/08 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49248/08, presentación de la señora Tomasa Verónica Escudero, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

N° 83 - Expte. 53527/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53527/09, presentación de la señora Mariana Estefanía Rodríguez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

N° 84 - Expte. 54616/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54616/09, presentación de la señora Ángela Martínez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

N° 85 - Expte. 54893/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54893/10, presentación de la señora Romina Doménica, solicitando la intervención de la Comisión de

Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 86 - Expte. 53029/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53029/09, presentación de la señora Marisa Bazán de Ciccioli, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 87 - Expte. 52471/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52471/09, presentación del señor Félix Ernesto Millán, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 88 - Nota 4535/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura la Nota 4535/09, presentación del señor Rabino Porcel Saucedo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 89 - Expte. 52251/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52251/09, presentación del señor Raúl Fernández Castro, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 90 - Expte. 52578/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52578/09, presentación del señor Ignacio Calderón, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 91 - Expte. 51299/08 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51299/08, presentación del señor Cristian Vaigorria, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 92 - Nota 4574/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura la Nota 4574/09, presentación del señor Salvador Baigorria, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 93 - Expte. 53253/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53253/09, presentación de los señores Cristian Arias y José M. Pozzo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 94 - Expte. 51496/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51496/09, proyecto de ley del diputado Ortiz, modificando el Art. 1º de la Ley 5045 –Ejercicio de la Profesión de Psicólogos.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 95 - Expte. 51052/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51052/08, proyecto de declaración del diputado Serrano, solicitando que los legisladores por Santa Cruz inicien juicio político a la Fiscal Natalia Mercado por adjudicar terrenos en el Calafate a los Kirchner.

EN CONSIDERACIÓN

III

**EXPTE. 49397.  
PROMOCIÓN DE LIBROS  
DE AUTORES MENDOCINOS**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Secretaría me informa que no hay preferencias con despacho de comisión en condiciones de ser tratadas.

Corresponde considerar el despacho 76, expediente 49397.

-El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 76

Expte. 49397/08 y su acum. 50180/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley presentado por la diputada Nélide Negri, mediante el cual "SE ESTABLECE EL PROGRAMA DESTINADO A LA PROMOCIÓN DE LIBROS DE AUTORES MENDOCINOS" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

## CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1º - Establézcase un marco Regulatorio de la Edición de libros y promoción de la lectura, priorizando los autores mendocinos, a fin de contribuir a la difusión de nuestra cultura, fortaleciendo la pluralidad territorial y la identidad provincial.

Art. 2º - Declárese de interés provincial, incluido en los términos de la presente ley, el Fomento y Producción de Libros (soporte papel y digital), ya que el mismo significa un aporte efectivo a la ampliación de la base cultural de la Provincia y al fortalecimiento de un área estratégica para la cultura de Mendoza, a la difusión del conocimiento y el arte.

Art. 3º - Adhiérase a la Ley Nacional Nº 25446/01 "Ley Nacional del Libro y la Lectura".

## CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 4º - La Autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, la que ejercerá la Política Integral del Libro y la Lectura, con la asistencia del Consejo Asesor del Libro y la Lectura.

Art. 5º - Créase el Consejo Asesor del Libro y la Lectura: que emitirá dictamen no vinculante y asistirá, el que será presidida por el Secretario de Cultura de la Provincia de Mendoza y estará integrada por:

- a) Director/a General de Escuelas o un representante que la misma designe a tal fin.
- b) Titular o responsable del organismo de Ediciones Culturales de Mendoza.
- c) Presidente de la Comisión Bibliotecas Populares;
- d) Cuatro (4) representantes de las regiones culturales mendocinas, según el siguiente criterio:
  - uno (1) por la Zona Norte y Este:(Las Heras, Capital, Guaymallén, Lavalle, Santa Rosa y La Paz)
  - uno (1) por la Zona Centro (Luján, Maipú, San Martín, Rivadavia, Junín)
  - uno (1) por el Valle de Uco: (Tunuyán, San Carlos y Tupungato)
  - uno por la Zona Sur (San Rafael, General Alvear y Malargüe)
- e) Un representante del área letras de la Secretaría de Cultura.
- f) Un representante de la Sociedad Argentina de Escritores;

Art. 6º - Los directores de Cultura de los municipios ocuparán rotativamente el cargo de representante de la región que su departamento integra.

Art. 7º - Será función del Consejo Asesor del Libro y de la Lectura:

- a) Dictar su propio reglamento y asesorar a la Secretaría de Cultura de Mendoza en la ejecución de la presente ley, así como en la elaboración de propuestas vinculadas a una política integral del libro y la lectura;
- b) Elevar propuestas de coordinación y cooperación entre el Estado Provincial y el Sector Privado vinculado a la temática;
- c) Asesorar y proponer políticas para estimular y fortalecer el trabajo de los autores mendocinos, la cultura del libro y de la lectura y la actividad editorial en general;
- d) Proponer metodologías de gestión para la factibilidad de tarifas publicitarias preferenciales
- e) Propiciar programas, planes y campañas municipales, provinciales y regionales de lectura, como así también proponer las medidas necesarias que tiendan al crecimiento de la difusión del libro mendocino.
- f) Elevar propuestas de impresión, de obras seleccionadas y/o premiadas de autores mendocinos.

## CAPÍTULO III ALCANCES DE LA LEY

Art. 8º - En cumplimiento de la política integral del libro y la lectura, quedan comprendidos en la presente ley los libros, fascículos e impresos similares, cualquiera sea su género y su soporte, incluyendo a:

- a) Los libros infantiles y los de aprestamiento para la educación inicial y temprana;
- b) Los diccionarios, enciclopedias, atlas y colecciones de láminas en carpetas;
- c) Los libros de arte en general, incluidos los de diseño gráfico, los de arte publicitario y los de música;
- d) Los libros de ejercicios y prácticas, los libros de texto, destinados a la educación, y los dedicados a la enseñanza de idiomas;
- e) Los complementos de las ediciones, conforme lo define la reglamentación, cualquiera sea su soporte, siempre que los mismos constituyan una unidad de venta
- f) Las tesis en general, incluidas científicas, monografías, informes técnicos y de organismos internacionales;
- g) Las publicaciones periódicas declaradas de interés científico o cultural por la autoridad de aplicación.
- h) Las publicaciones que aporten a la transmisión del patrimonio intangible de los mendocinos, o que fomenten el rescate de la memoria oral
- i) Las publicaciones de apoyatura a instancias de educación no formal, o de documentos producidos como resultado de esas instancias

j) Las publicaciones propias de bibliotecas, museos, archivos, centros culturales, instituciones académicas, y de todas aquellas instituciones educativas y culturales, que constituyen un elemento de prestigio y soporte a la tarea de extensión, y un elemento de intercambio con otras instituciones similares de nuestro país y del extranjero

#### CAPÍTULO IV CREACIÓN FONDO PROVINCIAL DEL LIBRO

Art. 9º - Créase el Fondo Provincial del Libro, como instrumento destinado exclusivamente a la Producción de Libros y el fomento a la Lectura. Dicho fondo tendrá una asignación presupuestaria del uno por ciento(1%) del presupuesto asignado a la Secretaría de Cultura de la Provincia o al organismo que lo reemplace.

La administración del Fondo Provincial del Libro proveerá los recursos necesarios para atender la edición de los proyectos presentados y seleccionados.

Es de destacar que además de lo planteado se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

a) El Fondo podrá arbitrar los medios necesarios para generar convenios con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para coeditar los libros seleccionados;

b) Realizará convenios con los municipios de la Provincia de Mendoza, con organizaciones regionales, nacionales o internacionales, entidades públicas o privadas y particulares;

c) Firmará acuerdos con la Dirección General de Escuelas a fin de producir material bibliográfico de distribución gratuita entre los alumnos de las escuelas de la Provincia, para lo cual dicho organismo deberá de proveer los recursos necesarios que se incorporarán al Fondo.

d) Podrá aceptar contribuciones u otro tipo de ayuda con finalidad general o específica que estén vinculadas a proyectos concretos, siempre y cuando éstos cuenten con su aprobación.

e) Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo, que sean incompatibles con los objetivos perseguidos por la ley.

f) Las Organizaciones, comunidades y demás organismos podrán realizar contribuciones voluntarias periódicas para la aplicación de la presente ley.

g) Los recursos que se le asignen por leyes especiales, las donaciones y legados; las multas que se apliquen a los infractores de la presente ley.

h) El producido de la comercialización de las obras editadas.

#### CAPÍTULO V FOMENTO DE LA INDUSTRIA EDITORIAL

Art. 10 - Incorporase al Código Fiscal la exención impositiva de la comercialización de los libros de autores mendocinos.

#### CAPÍTULO VI FOMENTO DE LOS HÁBITOS DE LECTURA

Art. 11 - La Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza promoverá:

a) La formación de hábitos de lectura mediante campañas educativas e informativas, a través de la articulación con las autoridades educativas provinciales o municipales y con los medios de comunicación;

b) La organización de concursos literarios, exposiciones y ferias en el orden regional, provincial, municipal y del Mercosur;

c) Generará la modernización de todos los centros bibliográficos; con acento en la Biblioteca Pública General San Martín y las bibliotecas asociadas al Concejo Provincial de Bibliotecas Públicas(COPROBIP).

d) Adoptará toda medida conducente a la democratización del acceso al libro y la lectura.

Art. 12 - La Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza coordinará con Organismos Internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil, organismos del Estado nacional, provincial y municipal, los programas de capacitación de los autores, los trabajadores de la industria editorial y las artes gráficas, los librerías, bibliotecarios, traductores, redactores editoriales y agentes literarios.

#### CAPÍTULO VII CONTROL DE EDICIONES Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Art. 13 - En todo libro editado, a través de este Fondo, en la Provincia se harán constar los siguientes datos: el título de la obra, el nombre del autor, compilador, coordinador o traductor, el número de la edición y la cantidad de ejemplares impresos, el nombre del impresor, el lugar y la fecha de impresión, el nombre y el domicilio del editor, el número del sistema internacional normalizado para los libros (ISBN) y la ficha de catalogación en fuente.

Art. 14 - Se considerará infractor y no gozará de los beneficios legales, todo libro que no incluya los datos requeridos por el artículo precedente o los incluya de manera incompleta o inexacta. El mismo tratamiento se dará a aquellos libros impresos editados y reproducidos sin autorización o con incumplimiento de las normas.

Art. 15 - El editor podrá perseguir civil y penalmente a quienes reproduzcan ilegítimamente su edición, pudiendo estar en juicio, incluso en acciones penales como querellante. Esta acción es independiente de la que le corresponde al autor.

Art. 16 - El número de ejemplares de cada edición estará sujeto a control de tirada, a través de los responsables de Ediciones Culturales de Mendoza. El editor deberá comunicar fehacientemente al autor la cantidad de ejemplares de cada edición y/o reimpresión de la obra. El incumplimiento por parte del editor de lo estipulado en este artículo, facultará al autor o a sus causahabientes para resolver el contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a las que el hecho diera lugar.

Art. 17 - Los derechos de autor que se perciban con motivo de la edición de libros estarán exentos del pago del impuesto a los ingresos brutos.

#### CAPÍTULO VII SANCIONES

Art. 18 - Quienes utilizaren indebidamente o abusaren ilegalmente de estímulos previstos en esta ley, serán sancionados, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, con una multa de hasta pesos cinco mil (\$5.000).

Art. 19 - Quienes editaren fraudulentamente libros serán sancionados con una multa cuyo mínimo será igual al valor de venta al público del total de la edición, y cuyo máximo podrá llegar a cinco veces dicho valor. Esta multa se aplicará siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado.

Art. 20 - Quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, sin autorización de su autor y de su editor, serán sancionados con multa de hasta pesos diez mil (\$10.000). En caso de reincidencia, la pena será de prisión de un mes a dos años. Estas sanciones se aplicarán aun cuando la reproducción sea reducida o ampliada y siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado.

Art. 21 - No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente ley:

a) Las personas físicas condenadas por delitos dolosos o las personas jurídicas que en sus respectivas administraciones incluyeran directores, socios gerentes, administradores o síndicos condenados por iguales causas;

b) Las personas físicas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieran deuda exigible o juicios en contra de la provincia;

c) Las personas físicas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

d) Los fallidos hasta transcurridos el plazo de dos (2) años después de haber sido declarada su rehabilitación;

e) Las personas físicas y/o jurídicas o sus miembros integrantes que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones

respecto del presente régimen de fomento a la Producción del Libro y la Lectura.

f) Los funcionarios públicos en ejercicio, del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo

#### CAPÍTULO VIII CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

Art. 22 - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, la Autoridad de Aplicación deberá suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado en el marco de la presente ley, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido, más intereses, daños y perjuicios.

#### CAPÍTULO IX CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 23 - Para todos los casos los beneficiarios deberán respetar la normativa vigente en la Provincia de Mendoza y garantizar el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones e identidad y diversidad cultural de la región y la provincia.

Art. 24 - Para el financiamiento y aceptación de los proyectos que se presenten deberá tenerse en cuenta la participación en un ochenta por ciento (80%) de mano de obra local, entendiendo por mano de obra local a aquellas personas nacidas en la Provincia de Mendoza o que tengan dos años (2) inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente, y que estén comprometidos y calificados claramente con el tema y puedan demostrarlo mediante la presentación de antecedentes válidos.

Art. 25 - A los efectos de la aplicación de la presente ley se deberán respetar las modalidades contractuales usuales en la Provincia de Mendoza.

Art. 26 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 5 de abril 2010.

Pablo Tornello, Mirta Castellano, Norma Moreno, Florinda Seoane

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general el despacho 76.

Tiene la palabra la diputada Negri.

SRA. NEGRI - Señor presidente: quiero antes agradecer a la Comisión de Cultura y Educación y a la de Hacienda y Presupuesto por el trabajo realizado en este proyecto, que esta acumulado con un proyecto que presentara el ex diputado Tornello.

Este proyecto establece la promoción de un programa destinado a autores mendocinos.

¿Cuál es el motivo de esto? En lo posible tratamos de darle la oportunidad a estos autores para que puedan editar sus libros. Todos sabemos

que tenemos escritores espectaculares dentro de la Provincia que no tienen oportunidad de editar sus libros por problemas económicos.

El proyecto se basa en que la Secretaría de Cultura pueda destinar el 1% de su presupuesto para que los autores mendocinos puedan, de alguna forma, editar sus libros, porque tenemos gente como la doctora Magigliano, de San Martín que tiene dos libros sin poder editar por falta de presupuesto y, como ella, mucha gente se encuentra en las mismas circunstancias.

Además de promocionar a autores mendocinos, porque nos inculcan la idiosincrasia de la Provincia y porque muchos niños no conocen muchos lugares de nuestra Provincia; también va a beneficiar a las bibliotecas populares, que van a poder tener libros nuevos para que los chicos se interesen por la lectura, porque además de pensar en los escritores mendocinos, tenemos pensado en el fomento de la lectura para los niños, adolescentes y adultos.

Este proyecto le hacía falta a la Provincia porque no estaba legislado y va a ser, por supuesto, por medio de concurso. Se va a premiar a un autor por año y esto se va a estar a cargo de la Secretaría de Cultura y Educación, del Director de Escuelas, de los distintos representantes de Cultura de la Provincia y de las bibliotecas populares.

Es por eso que considero que éste es un proyecto que tenemos que aprobar porque daría, de una vez por todas, el beneficio a nuestros autores mendocinos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general el expediente 49397.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado.

Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 13.

- Se enuncia el Art. 14 y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: no sé si es procedente la moción, pero tengo entendido que son 23 o 24 artículos

artículos, dado que cuenta con despacho y ha sido aprobado por unanimidad hago moción que se aprueben en bloque los restantes artículos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Vietti.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se van a votar los artículos restantes en bloque.

- Se votan y aprueban sin observación los Arts. 12 al 25.

- El Art. 26 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho 77.

- El texto es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN 77

Expte. 48067/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Raúl Rodríguez, mediante el cual "Se Establece Que El Poder Ejecutivo Deberá Enviar Un Informe Con El Detalle De Las Acciones Previstas Para Dar Cumplimiento A Lo Establecido En Los Incisos D), F), G) Y H) Del Art. 7º De La Ley 6086" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, a efectos de que, anualmente y en oportunidad de la presentación ante la H. Legislatura Provincial del proyecto de ley de Presupuesto de Gastos y Erogaciones de la Provincia de Mendoza, remita adjunto a dicho proyecto, y específicamente individualizado, un informe conteniendo el detalle de las acciones previstas para dar cumplimiento a lo establecido en los incisos "F", "G" y "H" del artículo 7º de la Ley 6086.

Art. 2º - Solicitar, que en dicha documentación, se incluya informe pormenorizado de las actuaciones realizadas en relación a lo establecido en el inciso "D" del artículo 7º de la Ley 6086, así como el estado de situación que surja de lo dispuesto por el inciso "C" del artículo de referencia.

Art. 3º - El informe referido en los artículos precedentes, deberá ser perfeccionado con el detalle y la individualización de las acciones programadas en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 6086, el que deberá incluir los presupuestos y estimaciones de plazos correspondientes.



Art. 4º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2009.

Juan Gantus, Alexander Maza, Daniel Vilches, Eduardo Casado, Nélica Negri, Raúl Rodríguez, Ricardo Puga.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Así se hace, a las 14.40.
- A las 14.45 dice el:

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. En consideración el despacho 77, convertido en declaración.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: solicito se traten en bloque los restantes despachos, del 78 al 95, por ser proyectos de declaración y resolución que van al archivo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el giro al archivo de los despachos del 78 al 95.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y particular los despachos.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices Nros. 5 al 22 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI Señor presidente: solicito me envíen una copia del despacho 78.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se le remitirá la copia.

Corresponde el período para rendir homenajes. Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra se dará por clausurado.

- Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde tratar los Asuntos Fuera del Orden del Día.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: dado que la Comisión Bicameral de Educación se constituye con la participación de los diputados y de los senadores, se constituya la nueva comisión de los diputados. habida cuenta que se maneja presupuesto y esto no se ha renovado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un breve cuarto intermedio de 1 minuto en las bancas.

- Así se hace, a las 14.47.
- A las 14.53, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Hay una moción del diputado Puga para que en la fecha se emita la resolución del Cuerpo para designar los miembros de la Comisión Bicameral de Educación. Solicito a los bloques mocionen sus miembros.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: nuestro bloque ratifica a la diputada Moreno.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casado.

SR. CASADO - Señor presidente: nuestro bloque ratifica a la diputada Ramos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: este bloque propone a la diputada Maza.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente, por este bloque va la diputada Gutiérrez.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: por este bloque va el diputado Spezia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Los monobloques están integrados por representantes en este recinto.

Tiene la palabra el diputado Ortiz.

SR. ORTIZ - Señor presidente: este bloque propone al diputado Dimartino.

#### IV

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la designación de los diputados para integrar la Comisión Bicameral de Educación.

- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice N° 23)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se emitirá la resolución para ser firmada por Presidencia.

Por Secretaría se dará lectura a la resolución de este Cuerpo que dispone el receso legislativo en coincidencia con el Senado.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -

(leyendo):

RESOLUCIÓN N° 6 SL

VISTO:

Lo normado por el Artículo 90 de la Constitución Provincial,

CONSIDERANDO:

1) Que el H. Senado ha dispuesto receso legislativo entre los días 19 y 23 de julio del corriente;

2) Que de conformidad a la norma constitucional citada ninguna de las Cámaras puede disponer la suspensión de sus sesiones sin el consentimiento de la otra;

3) Que el requisito constitucional mencionado exige que esta H. Cámara consienta de modo expreso el receso legislativo dispuesto por el mencionado cuerpo;

4) Que ha sido además tradición de la H. Cámara fijar receso invernal por término análogo al dispuesto por el H. Senado; coincidente parcialmente por otra parte con el receso escolar y la feria judicial de invierno;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer receso de la H. Cámara de Diputados a partir del día lunes 19 hasta el viernes 23 de julio inclusive, del corriente año.

Art. 2º - Comunicar la presente al H. Senado a los fines previsto en el Artículo 90 de la Constitución Provincial.

Art. 3º - La presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Art. 4º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

Jorge Manzitti      Jorge Tanús  
Sec. Legislativo      Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

Se va a votar la resolución leída por Secretaría.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 24)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el tratamiento de los sobre tablas.  
Expediente 56275.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: con relación a este expediente ha entrado una versión del Colegio de Escribanos, ha llegado ayer a nuestro despacho y me parece por respeto a la institución y que a lo mejor aporta cosas importantes, que pase una semana más para tomar conocimiento y poder tratarlo como corresponde.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: para contradecir con todo respecto la moción formulada entiendo que la vigencia de este artículo está generando alguna erogación extraordinaria en algunos ámbitos del Estado, tanto municipal como entes descentralizados que no se está cumpliendo, con lo cual los intendentes, directores o presidentes de estos organismos están de alguna manera incumpliendo con la ley.

Pediría que se trate hoy y se apruebe porque es una suspensión por 180 días de este artículo de la ley que va a permitir clarificar la situación, porque convengamos que es una situación mal contemplada en el proyecto original y me parece que genera una responsabilidad en organismos del Estado y un costo financiero y económico importante que no justifica que se siga generando hasta tanto no tengamos una decisión final respecto a este tema.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: es para reafirmar los dichos del diputado Marín y para que se vote hoy.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: no tengo inconveniente en que se vote, pero solicitaría un cuarto intermedio, me parece que la carátula tiene algún error porque la Ley 8100 tiene 4 artículos y creo que lo que se pretende modificar sería el artículo 13 de la Ley 5053, por lo que solicito un cuarto intermedio para que se coincida que lo que votamos sea lo correcto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de 5 minutos.

- Así se hace, a las 15.01.
- A las 15.40 dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: en función de que hemos estado hablando sobre el tema del expediente 56275 y habiendo una moción hecha por el diputado Orbelli, de sostener este expediente una semana más, para que podamos dilucidar algunas dudas que se han generado y, quizás, una mala redacción de cómo está planteado en el expediente sobre lo que hay que prorrogar y el artículo como está encuadrado, es que vamos a respaldar la moción del diputado Orbelli de que el expediente quede una semana más para su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: es para apoyar la moción del diputado Bianchinelli.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: es para apoyar la moción del diputado Orbelli, sustentada y apoyada por el diputado Bianchinelli.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: es para apoyar la moción realizada por el diputado Orbelli.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción efectuada por el diputado Orbelli y apoyada por los diputados Bianchinelli, Vinci, Vicchi y Cassia.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Secretaría me informa que el expediente que se encuentra previsto para su tratamiento, por la Comisión de Labor Parlamentaria, es el 56320 y necesita que tome estado parlamentario.

Si no hay objeciones, se va a votar el estado parlamentario del expediente 56320.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 25)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: hemos mantenido varias reuniones con relación a este tema y como todavía no podemos encontrar coincidencia en el despacho en particular, porque en general estamos todos de acuerdo, es que solicito un cuarto intermedio de 1 hora y una reunión, si es posible que usted la convoque de los presidentes de bloques, Labor Parlamentaria, a efectos de que podamos comunicarles alguna propuesta que hemos conversado con el Ejecutivo provincial.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción de cuarto intermedio hasta las 16.40 horas.

- Resulta afirmativa.
- Se pasa a cuarto intermedio, a las 15.44.
- A las 16.58 dice el:

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.  
Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: en este cuarto intermedio hemos acordado con las autoridades de bloques, más allá de la intención del oficialismo de haber tratado en su conjunto el proyecto emanado por el Poder Ejecutivo, el expediente 56320, el cual habla de la prórroga de plazo de la intervención de la concesionaria de Obras Sanitarias Sociedad Anónima, el cual fue dispuesto por el Decreto 1690/09 y se prorrogó, a través del Decreto 3632 hasta el 27 de setiembre de 2010 y con la decisión política por parte del gobierno de avanzar en esta prórroga de la intervención y de hacer uso de las facultades de quitar la concesión a los actuales privados que están operando a la empresa y con el aval de todas las fuerzas políticas que hemos entendido que es un tema que desde mucho tiempo atrás se viene discutiendo y se ha planteado la necesidad de que el Estado restituya a los mendocinos una empresa que quizás en su momento equivocadamente se entregó a manos privadas.

Hemos acordado en base a inquietudes de los bloques de la oposición y dudas que se habían planteado en relación al artículo 2º fundamentalmente que tenían que ver con la asignación de 10.000.000 de pesos de parte del Ejecutivo Provincial hacia la empresa, vamos a solicitar que no se dé tratamiento en el día de la fecha a este expediente y pedir, a través de una nota como corresponde, con la cantidad de firmas necesarias, la solicitud de una sesión especial para el lunes 26 del corriente, a las 11.00. El Senado tendrá que hacerlo el mismo día porque el Ejecutivo necesita ese día tener esto en la mano para que el 27 sea publicado para que no se venza la intervención y poder llevar adelante los 60 días de prórroga que se solicitan en el artículo 1º.

También quiero comunicar a los legisladores que se ha acordado, en función de estos días que se han pedido para analizar en profundidad el decreto que ha emanado del Ejecutivo pero sobre todo el artículo 2º, que era el que más cuestionamientos ha originado, una ronda de visitas y consultas de los distintos actores, la gente que está llevando adelante la intervención de Obras Sanitarias, los directivos del EPAS y de ser necesario el ministro de Obras y Servicios Públicos, Francisco Pérez.

Queremos dejar constancia que la voluntad del gobernador ha sido durante este tiempo y desde que se viene dando el proceso de normalización de la Empresa Obras Sanitarias, a través de la intervención y posterior puesta en marcha de una nueva empresa provincial que administre y opere Obras Sanitarias Mendoza ha sido la del consenso,

la de abrir al debate y la discusión y tener informado del accionar que venía haciendo el gobernador con su equipo en el Ejecutivo, por eso hemos entendido esta solicitud y creemos que estamos dando un plazo bastante prudente llevándolo prácticamente al extremo del día del vencimiento de la intervención para que podamos discutir y dilucidar dudas con este decreto.

Entendemos que el espíritu es darle a los mendocinos, o empezar a recuperar, porque no va a ser fácil una empresa que brinde los servicios necesarios, un servicio tan indispensable como es el agua y tanto el agua como el sistema cloacal en la Provincia de Mendoza están colapsados y hay zonas que se han visto seriamente perjudicadas en los últimos años de la falta de inversión por parte de la empresa privada.

Dicho esto, solicito que se le dé ingreso a la nota de pedido de sesión especial y que posteriormente, si usted lo considera, se vote y se convoque a la sesión especial.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: en las circunstancias que estamos atravesando creo necesario hacer un poco de memoria y reflexionar un poco sobre lo que nos pasó y nos está pasando hoy.

Gran parte de los problemas que generó la actual situación de Obras Sanitarias creo que son fruto de que cuando se privatizó no hubo el consenso político suficiente. Hasta el día de ayer, y teniendo en cuenta las reuniones que hubo entre el gobierno y las distintas fuerzas políticas, creíamos que estábamos transitando un camino distinto para que este nuevo proceso contara con el mayor respaldo político, porque en definitiva no sabemos quiénes tendrán en el futuro la responsabilidad de conducir los destinos de la Provincia y de esta empresa.

Cuando esta mañana vinimos con la mayor predisposición a tratar el artículo 1º de la ley que prorroga el plazo de intervención, teniendo en cuenta el decreto del gobernador como fecha de caducidad el 27 de setiembre, nos encontramos con una posición -a mi modo de ver- bastante intransigente del oficialismo en el sentido de tratar el artículo 2º, cuando desde muchos sectores de la oposición se planteaba la necesidad de postergar el tratamiento del mismo con el objeto de recabar mayor información en la necesidad de invertir algunos fondos en la normalización de los servicios del agua que la empresa había dejado de cumplir en su proceso anterior. Me parece saludable que el Gobierno haya entendido que no es cuestión de confrontar, porque si no esto iba a terminar siendo o naciendo tan mal como nació Obras Sanitarias Mendoza cuando se concesionó.

Me parece saludable que lo dejemos pendiente para el lunes 26, hay un compromiso y una decisión tomada de la mayoría de los partidos políticos en acompañar el proceso de intervención,

creo que su aprobación no va a ser un trámite para nada engorroso, creo que abrimos un camino amplio para transitar en este desafío de encontrar los consensos para poner a la Provincia en mejores condiciones de operar esta empresa, que significa demostrar lo difícil que implica ello para ver que el Estado también puede ser eficiente de las cosas públicas y de los servicios públicos.

Quiero rescatar el gesto político de poderlo hacer en un marco de consenso y espero que ese mismo marco de consenso lo logremos tener el día 26 luego de las informaciones que brinden las autoridades respecto a las dudas que la oposición tiene sobre el financiamiento necesario y que también lo podamos encontrar cuando discutamos la figura jurídica que vayamos a crear para operar este desafío importante, que no va a poner en tela de juicio sólo la capacidad de este Gobierno, sino también la capacidad de toda la dirigencia y de los partidos políticos para generar instrumentos políticos técnicos y jurídicos que demuestren que somos capaces de mejorar la calidad de vida de los mendocinos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: voy a hacer una salvedad, voy a discrepar en la primera parte de los dichos del diputado preopinante, porque caduca la concesión no porque no hubo un consenso, sino por infinidad de causas de ambas partes y por eso el servicio ha sido bastante malo.

Lo importante es que el gobernador de la Provincia ha tomado una decisión de terminar con la concesión del servicio, lo cual de una u otra manera todos decíamos que esto había que terminarlo, hace bastante tiempo que pensábamos más o menos lo mismo. En otros aspectos hoy los distintos partidos han tratado de hacerle ver al oficialismo que este artículo 2º no era conveniente dar su tratamiento, y como necesitaba de las mayorías especiales seguramente lo iba a obtener el oficialismo, de modo tal que seguir pretendiendo como quería hacerlo en distintas reuniones en Labor Parlamentaria, seguro que el resultado iba a ser adverso.

Celebramos que eso que se dijo en algún momento que aparecía como un capricho, tienen que haber reflexionado respecto de que esto tiene que salir por consenso y hacerlo lo mejor posible para la Provincia en un tema de vital importancia por lo que estamos manejando, me parece saludable que la sesión que vamos a tener para el tratamiento de dicha ley se prorrogue hasta el lunes 26, también digo -y creo que nos interesa a todos- que cuando en el transcurso de la semana que viene vengan los distintos funcionarios responsables, actuales, en lo concerniente a Obras Sanitarias, encárguese usted, presidente, que vengan con la documentación respaldatoria firmada por las personas que las tienen que firmar, no simplemente algunos coordinadores, para que nosotros obtengamos la información y

podamos votar de una u otra forma lo que pretende o quiere el gobernador.

Dicho esto vamos a acompañar la moción del diputado Bianchinelli del pedido de sesión especial para el próximo lunes 26.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Casado.

SR. CASADO - Señor presidente: es para acompañar la moción del diputado Bianchinelli respecto a una sesión especial; y lo que se habló acá y la coincidencia que tenemos todos los bloques, sobre todo la oposición, en el pedido para poder tratar la ley en su conjunto, me parece razonable la solución a la que se ha arribado de tratarlo en el mismo día los distintos artículos; si bien hay un consenso general sobre el artículo 1º, también es importante dejar en claro que la ley debe ser aprobada con el mayor respaldo posible, tomando esto como una cuestión de Estado, porque sabemos que es un servicio esencial que se presta a la población y que los mendocinos no nos podemos dar el lujo de tener una empresa no está acorde a las circunstancias. En este sentido, es vital el agua como el servicio que se presta, para poder satisfacer la demanda de quienes necesitamos de la misma.

Es por ello, que desde nuestro bloque, ratificamos todo lo que se ha vertido al respecto y me gustaría que se dejara establecido algún cronograma de las reuniones que se van a realizar a partir de la semana que viene.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: celebramos la inteligencia del presidente del bloque justicialista, de intentar concurrir a una reunión en donde podamos sacarnos las dudas que pueden surgir de la remisión de este proyecto por parte del Poder Ejecutivo y así escharbar en todo lo necesario, como para tener los antecedentes y elementos suficientes como para dar por finiquitada la concesión o explotación de un servicio público, como es el tema de Obras Sanitarias, y con ello visualizar de cuál es la mejor manera que tiene esta legislatura hacia el futuro, como para hacer un préstamo de dinero que tienda al funcionamiento de dicha empresa.

Celebramos porque creo que han entrado en un actitud mucho más racional y luego de ardua insistencia por parte de usted, presidente, y del presidente del bloque justicialista, en donde se insistió para que esto saliera en el día de la fecha, vamos a lograr encontrar un marco de entendimiento con el tiempo suficiente como para lograr encausar este proyecto de ley, con todo lo que la Provincia necesita y el funcionamiento que esa empresa también necesite, a los fines de estar bajo el ejido del Estado. En función de esto, adherimos a esa propuesta y estamos dispuestos a concurrir a todas las reuniones necesarias, entre ellas a la primera que sería el martes que viene durante la mañana,

con autoridades de la intervención de la empresa y el ministro y, por supuesto, solicitamos se nos considere peticionantes de la sesión especial que se realizaría el lunes 26 de julio a la hora que indique el presidente, y estamos dispuestos a votar en esta sesión y darnos por notificados de la convocatoria y concurrencia a dicho evento.

Nuestro compromiso es trabajar fuertemente en la hechura de esta ley y convalidar la necesidad de encontrar la alternativa suficiente para que esta empresa tenga el préstamo seguro, que tiene que darle el Estado a los fines de encausar su funcionamiento hacia el futuro y asegurar su posterior devolución al Estado Provincial.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: desde este bloque celebramos la decisión tomada por el bloque oficialista y por el Ejecutivo provincial, de prorrogar y profundizar el diálogo con las autoridades de la intervención y las autoridades del Ministerio. Durante todo el proceso de discusión desde esta mañana, a este bloque le embargaba no solamente la preocupación sobre el funcionamiento del futuro de esta concesión que ahora va a hacerse cargo el Estado, sino también poníamos el acento en vislumbrar de que la Provincia está en el trámite de un reclamo ante el SIADI, en función de todo el proceso de concesión y es por eso que proponíamos de que revisáramos profundamente, inclusive la redacción del artículo 2º, porque podía quedar algún requisito jurídico, en algún párrafo, en el cual podía ser usado como defensa por parte de la empresa a la cual se ha demandado. Inclusive en los fundamentos, creo que hay que modificar algunas cuestiones y lo más importante es que en el diálogo con la intervención, más allá de todo el reclamo anterior, conocer cual era el estado de situación real por las cuales se encontraron desde el minuto cero de la intervención. Por ahí se comentó que se encontró con una gran cantidad de reclamos, 15.000, por parte de los usuarios, en las cuales quedan solamente pendientes 3.000, seguramente eso ha generado un costo que tuvo que asumir, quizás, la prestataria y lo tuvo que asumir la intervención.

Entonces, por ahí, falta profundizar el por qué del pedido de estos 10.000.000, que seguramente estamos hablando de una cifra ínfima en función de lo que hoy necesita la empresa para prestar un servicio acorde.

Más allá de eso, este bloque va a apoyar el pedido de Sesión Especial y la incorporación, la semana que viene, con toda la documentación necesaria para profundizar y sacar un proyecto completo, como lo requiere este tema y como lo requiere el proceso de una política de Estado que estamos llevando adelante, porque así ha quedado demostrado con las convocatorias del gobernador y por la actitud del bloque oficialista; es por eso que se

le está dando un tono de política de Estado a un tema muy sensible para todos los mendocinos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: desde este bloque se ha seguido, paso a paso, todo lo que ha arribado a esta propuesta que culminará con una sesión el lunes 26, para concluir con un viejo reclamo que no se termina solamente estatizando la empresa, sino tratando de hacer más eficiente el servicio, porque el suministro de agua es fundamental para la familia y el ser humano. Es bueno que el gobierno haya tenido el gesto de escuchar y dar los tiempos necesarios para que no quede ninguna duda, porque cuando se toman determinaciones políticas de estas características requiere del consenso de todo el mundo, y he aquí nuestra implícita responsabilidad en dar sobre seguro los pasos a seguir.

Cuando hay posibilidades de dialogar y de escucharnos entre nosotros, seguramente al pueblo le va mucho mejor.

No debe ser sorpresa para nadie de que se arribe a esta conclusión, porque decía ayer en una reunión de Comisión que nadie que tenga voluntad política o compromiso o vocación de servicio de la política, intenta hacer algún manejo que después se convierta en un desmanejo que dañe a los ciudadanos que uno representa y a la política. Seguramente cuando se tomó la iniciativa de privatizar esta empresa, fue darle mayor tecnología, auge y lamentablemente hemos tenido la mala suerte, los mendocinos, de encontrarnos con empresarios absolutamente irresponsables, que supieron dónde guardar la recaudación, pero no supieron cómo guardar la responsabilidad de llevar un mayor beneficio para la gente y cumplir con un convenio que se termina cayendo y, no tengo ninguna duda de que, como el incumplimiento ha sido nulo de nulidad absoluta, no tengo ningún prejuicio al momento de votar, ni que la Provincia vaya a pagar algún costo por alguna iniciativa de reclamos de estos saqueadores que desguazaron la empresa y no cumplieron con lo que se habían comprometido.

Lo bueno es que otro gobierno del mismo signo político haya tomado la actitud y responsabilidad política de mandar este proyecto de intervenir primero a la empresa y después restatizarla, y, obviamente, que de allí nace la convocatoria para todos.

Quería hacer este ayuda memoria de cosas que han venido ocurriendo, porque por ahí el árbol no deja ver el bosque y me parece prudente, por ahí se discute con toda racionalidad y respeto, el artículo 2º con el tema de hacer un seguimiento serio de los 10.000.000 de pesos. Creo que es razonable y oportuno hacerlo, que nosotros estamos para eso, para hacer el control, pero creo que ya no cabía mas lugar para la dilación y estoy convencido que de esos 10.000.000 de pesos hay un porcentaje importantísimo con destino a los sueldos de los

trabajadores de la empresa, que con los únicos que en medio del desguace, han tratado con esfuerzo, conocimiento y responsabilidad de trabajadores, seguir llevando el servicio como lo han hecho hasta ahora y eso me parece que debe ser considerado y al momento de analizar hay que ver cuál es el dinero que respalda o garantiza el cobro de sueldos, y me parece que a la hora de ver lo que acá se concluye o se vote en cualquiera de las figuras, sea sociedad anónima u otra, la representatividad de los trabajadores debe estar inserta, porque son los únicos que a ciencia cierta nos pueden iluminar el camino y decirnos cómo los mendocinos van a ver concluido un viejo anhelo y nosotros desde la política habremos saldado una vieja deuda.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: en principio agradecerle el acompañamiento de Sesión Especial que hemos hecho.

Quiero aclarar que cuando por ahí se manifiesta "una actitud caprichosa", en primer lugar despegar al gobernador de esta situación, porque entendíamos nosotros que teníamos los argumentos y elementos necesarios para avanzar en el tratamiento con los números y toda la información necesaria. También entendemos que es cierto que probablemente esta información no la socializamos desde el bloque oficialista como correspondía y por lo tanto, los demás legisladores no la tenían, pero no es una actitud caprichosa porque tenemos los elementos y fundamentos para que el artículo 2º fuese aprobado hoy en conjunto con el decreto que había sido enviado por el gobernador.

Con el gobernador recién nos pudimos comunicar hace un par de horas, debido a que está en Llanquanelo y no pudimos transmitirle, cuál era la situación planteada en una Labor Parlamentaria conjunta con el Senado y quienes insistíamos en que fuese tratado hoy, es el bloque oficialista en su conjunto.

Cuando le planteamos al gobernador cuál era la situación y la posibilidad de llevar esto para adelante, inmediatamente accedió porque ha demostrado permanentemente que este tema quiere un consenso y debate profundo y que las medidas que se vayan tomando en adelante sea una política de estado, como lo decía el diputado Cassia, con la voluntad, la expresión y la manifestación de todos los sectores de la vida política.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Informo al Cuerpo que por tratarse de un tema que incumbe a las 2 Cámaras y la urgencia de su tratamiento, el lunes 26, primero esta Presidencia va a hacer lugar al pedido de Sesión Especial, firmará las resolución inmediatamente y la agenda de reuniones será de carácter bicameral con las autoridades del Senado y para la reunión del martes, la Presidenta Provisional del Senado convocara a las autoridades del EPAS y

de la intervención para que den la información, en horario a confirmar por la Presidenta Provisional.

Queda omitido el tratamiento de este tema en la fecha y pasa para la Sesión Especial del día 26.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a votar.  
- (Ver Apéndice N° 26)

## V

### EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Continuamos con los tratamientos de sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: solicito el estado parlamentario y tratamiento sobre tablas del expediente 56324 y el sobre tablas de los expedientes 56295; 56298, con modificaciones; 56308, con modificaciones; 56309, con modificaciones y 56324.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: solicito la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes 56317; 56321, con modificaciones; 56322; 56330, con modificaciones y 56348.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Babolone.

SR. BABOLONE - Señor presidente: solicito la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes 56325, con modificaciones; 56326; 56328 y 56329.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: solicito la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes 56316 y 56319.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Cassia.

SR. CASSIA - Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del expediente 55114.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas de los expedientes solicitados y la toma de estado parlamentario de aquellos que así lo requieran.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 27)

- El texto es el siguiente:

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. 56324)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La dinámica actual de la comunidad internacional se caracteriza por una tendencia que favorece la ampliación y diversificación de las relaciones entre los diferentes actores que la conforman, por el surgimiento y la proliferación de mecanismos de interacción distintos a los tradicionales.

En este contexto, es significativa la presencia de un número creciente de agentes, (fundamentalmente de gobiernos locales y de organizaciones no gubernamentales) que en diferentes planos y niveles han adquirido una influencia sustantiva en los procesos que tienen lugar entre las naciones. En este sentido, actualmente existe una conciencia más definida acerca de la potencialidad de estos actores, que favorecen la creciente utilización de modelos innovadores de cooperación, tales como los acuerdos de hermanamiento.

Este modo de cooperación internacional nace a partir de la Resolución N° 2861 de la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas de diciembre de 1971, la cual abordó el tema del "Hermanamiento de Ciudades como medio de Cooperación Internacional", definiéndola como "un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto no solo a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras".

Desde entonces, una buena parte de los municipios, alcaldías, comunas, partidos y ciudades del mundo entero se decidieron a encarar algún proyecto cooperativo que los hermanase con alguna otra comunidad del planeta.

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Asuntos Federales y Electorales de la Cancillería Argentina, el Hermanamiento es un proceso que promueve el conocimiento mutuo y el fortalecimiento de los vínculos entre las ciudades, provincias y regiones argentinas y sus contrapartes extranjeras, con el propósito de intercambiar experiencias y conocimientos que coadyuven a la solución de problemas en común y al progreso de la comunidad mediante la realización de proyectos conjuntos en los distintos ámbitos del quehacer municipal, provincial o regional.

El objetivo de estas prácticas, fundamentalmente, gira en torno de la creación de vínculos que van desde la búsqueda de soluciones comunes y el conocimiento de las respectivas culturas por medio del intercambio de experiencias, ideas y personas, hasta la puesta en marcha de proyectos cooperativos, educacionales y de negocios, por citar sólo algunas de ellas.

En este marco se llevo adelante el Hermanamiento de las ciudades de San Martín, Mendoza, Argentina; y Beirut, Republica del Líbano, por Ordenanza N° 2147/2006 H.C.D. dicho convenio de hermanamiento contempla las autonomías municipales y sus libertades, contribuyendo al progreso común entre las ciudades de Beirut, República del Líbano y Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina; con el objeto de fomentar y cooperar en lo comercial, cultural y científico, comprometiéndose a:

- Estimular el estudio de la historia, las instituciones y la cultura de las ciudades hermanas;
- Promover el desplazamiento de delegaciones artísticas y científicas hacia la ciudad hermana;
- Desarrollar entre las ciudades la conciencia de solidaridad y de intercambio mutuo;
- Celebrar muestras, exposiciones en general, eventos culturales y científicos;
- Realizar rondas de promoción comercial de negocios entre las ciudades hermanas;
- Firmar convenios de cooperación recíproca entre las ciudades hermanadas;
- Divulgar e intercambiar información de interés para cada una de las ciudades unidas

Este Acuerdo de Hermanamiento entre dichas ciudades se realizo teniendo en cuenta una serie de antecedentes históricos que hablan de las fuertes relaciones entre dichos pueblos, ya que Argentina, Mendoza, y en especial el departamento San Martín han sido receptores de una importante cantidad de inmigrantes Libaneses, que se radicaron en estas tierras y se transformaron en cofundadores de la comunidad sanmartiniana junto a otros inmigrantes.

Se estima que el 90% de la población actual de la Argentina es descendiente de inmigrantes. La llegada al país de diversas olas migratorias obedeció a causas muy diversas, que van desde las guerras y las necesidades económicas hasta persecuciones religiosas.

Lo cierto es que a principios del siglo XX, en la ciudad de Buenos Aires, de una población de 1.232.000 habitantes sólo el 54,5% eran argentinos.

La inmigración sirio-libanesa en Argentina constituyó la tercera corriente inmigratoria en el país, después de italianos y españoles. Más allá de las dificultades para cuantificarla, los datos indican que entre 1871 y 1880 ingresan al país 672 personas, cifra que entre 1881 y 1890 aumenta a 3557, sin que se registren salidas, constatándose un incremento sostenido a partir de 1896 hasta fines de siglo.

En 1910 ingresan casi 62.000 sirios y libaneses, y en 1912 se alcanza el punto máximo con 19.792 inmigrantes. Los años 30 muestran una baja de la inmigración aunque la llegada de nuevos contingentes fue constante.

Ocupacionalmente, se los asoció en su momento a la profesión de comerciante y de comerciante ambulante.

Los sirios y libaneses se caracterizaron por fundar una gran cantidad de asociaciones en todo el país, en especial culturales, sociales, benéficas y de socorros mutuos.

Actualmente se estima que existen alrededor de 3.500.000 inmigrantes y descendientes de éstos viviendo a lo largo y ancho del territorio nacional.

Recientemente, el 9 de junio de 2010, Bartolomé Robles y José Morcos, ediles miembros del H. Concejo Deliberante de San Martín, elevaron un proyecto de ordenanza, creando el "Paseo en Homenaje al Hermanamiento con la República del Líbano", que el 5 de julio se aprobó en forma unánime.

El espacio creado se denominará "Paseo República del Líbano", y estará ubicado en el lugar que ocupa el predio del barrio Centenario de la ciudad San Martín. El mismo está comprendido por las siguientes Calles: al Oeste Cortázar; al Este Breyer; al Sur Av. Alem y al Norte Canal Alto Verde. Dentro de este predio, se colocará un monumento en honor al Santo Libanés San Chárbel, según lo solicitado por la parroquia San Juan Marón y el Centro Libanés Maronita, quienes participan activamente en la creación y en la construcción de este paseos.

Por estos fundamentos y los que se darán a conocer en su oportunidad, es que se solicita a la H. Cámara otorgue sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de julio de 2010.

Cristina Morcos

Artículo 1º - Declarar de interés legislativo el Acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades de Beirut, República del Líbano y Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina; y la creación del "Paseo República del Líbano", ubicado en el barrio Centenario de la ciudad de Gral. San Martín, Mendoza.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 12 de julio de 2010.

Cristina Morcos

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 56317)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Escuela N° 1-441 "Clotilde del Valle de Úbeda", del distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, atiende una población de 450 alumnos, pertenecientes a Nivel Inicial, EGB1 y EGB2, y distribuidos en 24 secciones de grado.

Hace pocos años, pudo contar con edificio propio destinado al nivel inicial, y presta ese servicio



en 2 Salas de niños de 4 años de edad y 2 salas de niños de 5 años de edad. Sin embargo, este espacio necesita el mobiliario completo para sus 60 alumnos; las sillas, las mesitas y los armarios. Además, desde hace tiempo se reclaman 10 armarios y 10 escritorios para las aulas de EGB1 y EGB2, más 6 tableros para el Comedor.

La totalidad de los 450 alumnos consumen el desayuno y el almuerzo, pero se deben repartir las raciones bajo algún criterio, puesto que faltan 100 raciones de comida.

El edificio escolar consta de planta baja y planta alta, con patio abierto hacia el norte y escaleras a ambos costados. El piso del patio requiere una reparación total, pues sus placas de cemento están todas dislocadas, y sus desniveles son lugares propicios para tropezones y caídas que ya han generado serios accidentes.

La bomba elevadora de agua ya no funciona normalmente, dejando sin agua la planta alta.

Con esfuerzo de la comunidad se logró el cierre perimetral en 2 lados. Pero, necesita urgentemente el cierre de los costados este y sur del predio. Además, para que los alumnos no circulen por las calles, es imperiosa la construcción de las veredas alrededor de la escuela.

Como es un establecimiento educacional que funciona en turnos mañana y tarde, necesita buena iluminación en su primer turno, puesto que en las mañanas tempranas del invierno la oscuridad es intensa durante la primera hora, por tanto sería conveniente ubicar 5 luminarias en su gran predio.

Teniendo en cuenta las instalaciones edilicias, sus características de “edificio abierto” y la numerosa matrícula escolar, nos daremos cuenta que sería conveniente contar con un salón de Usos Múltiples (SUM), de modo tal que las importantes actividades planificadas por el personal directivo y docente, a las que se suman las que genera su comunidad, tengan la posibilidad de concretarse al contar la escuela con un espacio adecuado para llevarlas a cabo.

Seguramente las autoridades educacionales comprobarán que las necesidades aquí señaladas han sido reclamadas reiteradamente por la Dirección de la Escuela. Se vería con agrado, entonces que se tomaran en cuenta en el Plan de Obras Escolares 23011 de la Dirección General de Escuelas, o de gestión de los organismos pertinentes.

Por estos fundamentos y los que daremos oportunamente, solicitamos a la H. Cámara de sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Florinda Seoane  
Teresa Maza  
María Lemos

Artículo 1º - Se vería con agrado que el Ejecutivo Provincial, a través de sus Organismos pertinentes atienda las siguientes necesidades de la Escuela N°

1-441 “Clotilde del Valle de Úbeda”, de la Ciudad de Rivadavia, a saber:

- \* Construcción del SUM.
- \* Construcción veredas alrededor de la Escuela.
- \* Colocación 5 luminarias internas.
- \* Reparación del patio.
- \* Mobiliario completo para 60 alumnos de Salas de 4 y 5 años.
- \* Mobiliario: 10 armarios y 10 escritorios para aulas de EGB1 y EGB2.
- \* 6 tableros para el Servicio de Comedor.
- \* 100 raciones más de comida.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Florinda Seoane  
Teresa Maza  
María Lemos

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 56321)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, con miras a establecer un marco de respeto, cuidado y tolerancia de la vida en todas sus formas.

Entiendo que en esta situación es adecuado citar algunos artículos presentes en aquella:

Artículo 1º - Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Esta declaración ha sido consensuada prácticamente por todos los países del mundo occidental, no obstante, algunas veces por falta de recursos, otras por negligencia, no se cumple lo estipulado en la Declaración de los Derechos Humanos, al menos, no adecuadamente.

Un caso en particular que se puede citar y que quienes recorremos asiduamente el departamento Junín conocemos muy bien, es el del Centro de Salud N° 64 del distrito Algarrobo Grande,

sito en la intersección de calle Estrella y callejón Bermúdez.

Es pertinente señalar aquí las características del citado distrito. El mismo es netamente rural y cuenta con una población aproximada de 4.500 habitantes que, en su gran mayoría, se dedican a tareas rurales.

El centro de salud, es la única institución de este tipo con la que se cuenta en la zona y sólo funciona por la mañana ya que no posee enfermero ni médico asignado para desempeñar sus funciones luego del mediodía, por lo tanto, pasadas las trece horas, los pobladores que deben atenderse por alguna urgencia encuentran, como es obvio, el centro de salud, cerrado.

A causa de esto, todas las personas del distrito que, por distintos motivos deban ser atendidas por un médico o enfermero, deben recorrer aproximadamente 15 Km. hasta los centros de salud de los distritos Mundo Nuevo o Ingeniero Giagnoni; o desandar la misma distancia hasta el Microhospital de Junín o el Hospital Saporiti del departamento Rivadavia.

A esto podemos sumar la escasez de frecuencias del transporte público que recorre la zona y que muchos de los pobladores de Algarrobo Grande no poseen vehículo particular.

Entonces, en relación con los artículos citados, cabe preguntarnos: ¿Se está contemplando una igualdad de derechos para todos? ¿Se está brindando a todas las personas un nivel de vida que asegure su salud y su bienestar?.

Un proyecto de declaración a cerca de esta problemática fue presentado por el diputado Carlos Alexander Maza, el 8 de setiembre del 2008, resultando con despacho favorable de esta H. Cámara el 17 de setiembre del mismo año (res.1119). El proyecto en cuestión pedía que se designase un enfermero para desempeñar su trabajo en horas de la tarde en el Centro de Salud N° 64 y que el mismo prestase adecuadamente sus servicios.

Hoy más que ayer, entendemos que es indispensable que esto se lleve a cabo a causa del aumento de la población y de enfermedades estacionales cada vez más resistentes.

Por todo esto, más las razones que se expondrán durante su tratamiento, es que pedimos la sanción favorable del presente proyecto.

Mendoza, 12 de julio de 2010.

Teresa Maza

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, por su intermedio, se asigne al Centro de Salud N° 64 del distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín, personal de enfermería para que atienda las guardias durante la tarde.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de julio de 2010.

Teresa Maza

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 56322)

### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Parece ser que la palabra gaucho deriva del término quechua "huachu", que significa sin padres. Esta palabra se usó en las regiones del Plata, Argentina, Uruguay y aún en Brasil, para designar a los jinetes de la llanura o pampa dedicados a la ganadería.

Fruto de la mezcla de sangres española e indígena, comenzó a forjar su original personalidad en las primitivas vaquerías de la colonia. Allí aprendió a desempeñar las tareas de ganadería con singular destreza y fundió su cuerpo con el de su inseparable compañero: el caballo.

El ámbito del gaucho fue la llanura, hábil jinete y con destreza en faena pastoriles como la doma y el rodeo. Tenía coraje, cierta arrogancia y una fuerte vocación por la libertad.

Hombre poblador de nuestros inmensos campos, era el jornalero de las grandes estancias, muy diestro en el arte de dominar y amaestrar el caballo, con el que realizaba los trabajos de ganadería y agricultura. Jinete gallardo y valeroso que conservó, en medio de la rusticidad intelectual, la rectitud del carácter y la nobleza de corazón.

Su indómito valor lo convirtió en uno de los pilares de la emancipación americana. Fue pastor en los tiempos de paz y soldado en tiempos de guerra. La extensión de la llanura pampeana fue la que terminó de moldear su conducta. Es independiente, de vida errante y costumbres sencillas. Por mucho tiempo se lo marginó, llegándole su reivindicación y reconocimiento con el paso del tiempo.

La intención de constituir asociaciones es fundamental para mantener vivo el espíritu del gaucho, sus costumbres, su estilo de vida, sus valores y el medio para poder transmitir a las siguientes generaciones todo este bagaje cultural.

Puntualmente, queremos resaltar a la Asociación Gaucha Dorrego que trabaja activamente en este sentido realizando permanentemente actividades de integración, de promoción y difusión de nuestra cultura gaucha cuyana.

Algunos ejemplos de ello, son el Cruce de los Andes a caballo a Chile; la peregrinación a caballo a la Virgen de las Lagunas del Rosario (Única peregrinación criolla en la provincia); la inauguración del Monumento al Gaucho Cuyano en el departamento 25 de mayo San Juan como punto de referencia de las tres provincias cuyanas; la organización de cabalgatas y la entrega de juguetes y víveres a escuelas albergues y con carencias; el padrino a diferentes escuelas de nuestra Provincia como el Colegio Argentino y el CEBA 3-100 de Pareditas.

Queriendo destacar su incansable labor de hacedor y transmisor de nuestra cultura cuyana durante estos 27 años desde su formación, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es que solicito sanción favorable el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de julio de 2010.

Andrés Marín

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la labor de la Asociación Gaucha Dorrego, cuya finalidad es la de generar en la sociedad una toma de conciencia sobre la importancia de preservar y promover nuestra identidad y nuestras tradiciones cuyanas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de julio de 2010.

Andrés Marín

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 56330)

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Banco Central de la República Argentina, que entre sus funciones posee la de superintendencia de las entidades bancarias del país, profundice los controles sobre las mismas a fin de evitar la maniobra mediante la cual se les entrega billetes falsos a los jubilados.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Florinda Seoane  
Humberto Montenegro  
Andrés Marín  
Teresa Maza

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56348)

Artículo 1º - Invitar al ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Behler a reunión de la Comisión de Salud Pública, a los efectos de que informe a cerca de el financiamiento del hospital Regional Perrupato de San Martín.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de julio de 2010.

María Lemos

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 56325)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de Mendoza, deben generar, presentar y abonar en forma mensual su Declaración Jurada. Quedan exceptuados de lo mencionado, aquellos contribuyentes que se encuentran en el sistema del prefacturado.

Cabe mencionar, que el sistema ha evolucionado para bien desde hace unos años atrás. Anteriormente, el contribuyente debía llenar en forma manual una chequera, la cual llevaba al banco, presentaba y abonaba.

Posteriormente, se dejó de utilizar dicho sistema y la Declaración Jurada comenzó a realizarse por el Aplicativo Domiciliario de Ingresos Brutos (ADIB), el cual entregaba la DDJJ y se generaba un archivo, el cual se entregaba en el Banco y se abonaba el saldo resultante.

El sistema actual, también utiliza el ADIB pero la presentación se realiza, a través de internet, con clave fiscal, al igual que las DDJJ de AFIP. Esto genera un formulario, el cual se abona en la entidad bancaria, sin necesidad de llevar el archivo correspondiente.

Se cree necesario y con la clara finalidad de producir una mejora para el contribuyente, que el Poder Ejecutivo debería realizar las acciones y gestiones necesarias, a fin de lograr que el saldo resultante de las declaraciones juradas correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pueda ser abonado en los locales comerciales como "Rapi pago" y "Pago fácil".

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realizara las acciones y gestiones correspondientes, a fin de lograr que el saldo resultante de las declaraciones juradas correspondiente al impuesto sobre los Ingresos Brutos, pueda ser abonado en los locales comerciales como "Rapi pago" y "Pago fácil", dado que su presentación se realiza con clave fiscal y vía internet.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Antonio Spezia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56326)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Según se ha podido conocer, entre 10.000 alumnos controlados durante el 2009 en Mendoza, el 99,65% tenía piojos, el 24% era obeso, del 16% al 20% presentaba un índice de masa corporal por debajo de lo normal (padecía de desnutrición crónica), el 25% sufría desviaciones en la columna y el 71% de los niños de 6 años tenía sus dientes temporarios cariados, por nombrar algunos de los problemas más importantes.

Lo expuesto precedentemente, fue expuesto por el Programa de Sanidad Escolar (Prosane), el cual realiza un seguimiento entre chicos de primero y séptimo grado.

Existen 3 formas de piojos: la liendre, la ninfa y el adulto:

**Liendre:** Las liendres son huevos de piojos de la cabeza. Son difíciles de ver y la mayoría de las veces se confunden con caspa o gotitas de aerosol para el cabello. Las liendres se encuentran firmemente adheridas a la raíz capilar. Tienen una configuración ovalada y, por lo general, su color es de amarillo a blanco. Las liendres requieren una semana para convertirse en piojos.

**Ninfa:** La liendre sale del huevo y se convierte en un pequeño piojo llamado ninfa. Tiene el aspecto de un piojo de la cabeza adulto, pero es más pequeño. Las ninfas maduran convirtiéndose en adultos en aproximadamente 7 días después de la incubación.

Para sobrevivir, la ninfa tiene que alimentarse de la sangre de la persona.

**Adulto:** El piojo adulto tiene el tamaño de una semilla de ajonjolí, tiene 6 patas y su color es de bronceado a grisáceo. En las personas con pelo oscuro, el piojo adulto tiene un aspecto más oscuro. Las hembras son las que depositan liendres y por lo general son más grandes que los machos. Los piojos adultos pueden vivir hasta 30 días en la cabeza de una persona. Para sobrevivir, el piojo adulto necesita alimentarse de sangre. Si el piojo cae fuera de la persona, generalmente muere en poco más de 2 días.

Según se manifestó en un importante periódico de nuestra Provincia, desde el Ministerio de Salud, junto a la Universidad Nacional de Cuyo y la Dirección General de Escuelas, decidieron profundizar el seguimiento de chicos con estas patologías. Para eso están registrando la evolución de cada uno de los niños, con su historia clínica correspondiente y las derivaciones a los distintos especialistas.

El presente proyecto pretende que se informe a esta H. Cámara si existe un programa especial para prevenir la pediculosis, que acciones se están realizando, entre otros puntos.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, informe sobre los siguientes puntos:

a) Si dadas las estadísticas con las que cuenta la DGE y el Ministerio de Salud de la Provincia, es común que el 99.65% de los alumnos de primero a séptimo grado tenga pediculosis.

b) Si existe algún programa especial para combatir la pediculosis de los alumnos mendocinos. En caso de ser afirmativo, indique cual, funcionamiento y presupuesto asignado.

c) En caso de ser negativo el inciso anterior, indique cuáles son las medidas que se tienen previsto adoptar a fin de poder combatir la pediculosis.

d) Cualquier otro dato que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Antonio Spezia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56328)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Una noticia publicada en un prestigioso diario on line de la Provincia, informó de una contratación directa que estuvo a punto de realizarse por parte de la Dirección General de Escuelas, por un monto cercano a los \$2.000.000.

Según se informó, se estuvo a punto de contratar a una fundación "Accionar" con el fin de realizar un relevamiento de los establecimientos educativos de la Provincia, a raíz del terremoto de nuestro vecino país de Chile. La sorpresa fue cuando constataron que en el staff de accionar había sicólogos y sociólogos, pero ningún ingeniero ni técnico que garantizara una supervisión de estado edilicio de las escuelas, el principal punto de posible vulnerabilidad en caso de un terremoto. Esta fundación, ni siquiera contaba con ingenieros, ni profesionales idóneos para el trabajo y su contratación se realizaba en forma directa.

El expediente que dio origen a esta contratación se identificó con el número 5295-D-2010, el cual fue pasando las distintas instancias, obtuvo el visto bueno de la asesoría letrada y fue observado por el consejo de administración, con lo cual se optó por una propuesta alternativa y el expediente fue remitido al archivo. Lo sucedido es

realmente grave, ya que muestra importantes falencias en el sistema que deben ser resueltas.

El presente proyecto pretende que se informe a esta H. Cámara sobre distintas situaciones referidas a las irregularidades de la cuasi contratación, si se han labrado los sumarios respectivos, cuáles son los procesos para la contratación y si efectivamente se ha realizado el relevamiento de los establecimientos educativos.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través de la Dirección de General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, informe sobre los siguientes puntos referidos al Expediente 5295-D-2010:

a) Indique el proceso que sigue un expediente para la contratación de servicios, detallando todas las áreas por donde debe pasar y su responsable.

b) Indique cuáles son los motivos por los que el expediente de referencia llegó hasta el consejo de administración, siendo que se trataba de una contratación directa por la suma de pesos 2.000.000.

c) Indique si se han iniciado sumarios a los responsables que debieron observar la contratación, según Expediente 5295-D-2010. En caso de ser afirmativo indique los nombres y cargos de los funcionarios.

d) Si se tiene previsto remover funcionarios, a fin de evitar las irregularidades mencionadas.

e) Dado que el Expediente 5295-D-2010 ha sido remitido al archivo por su situación irregular, indique como se realizó el relevamiento de los establecimientos educativos. En caso de estar terminado el relevamiento, remita copia del mismo a esta H. Cámara.

f) Cualquier otro dato que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Antonio Spezia

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 56329)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El artículo 285 del Código Fiscal de la Provincia, establece que los servicios que presta la

administración pública provincial, sus reparticiones de cualquier tipo y naturaleza y el Poder Judicial, serán retribuíbles salvo los expresamente exentos por este Código o por leyes especiales. La ley impositiva establecerá los importes fijos y las alícuotas proporcionales que deberán abonarse por la utilización de tales servicios.

Lo mencionado en el párrafo anterior genera que para la utilización de estos servicios, se deba abonar un código, el cual es actualizado anualmente por la ley impositiva. Estos códigos solo pueden adquirirse en el Banco de la Nación Argentina y en las delegaciones de la bolsa de comercio.

Es por todos conocidos las demoras que se producen en estas instituciones y las interminables colas que muchas veces hay que soportar, no teniendo otra alternativa ya que son las únicas instituciones habilitadas para el cobro de los códigos para el pago de las tasas retributivas por servicios del Estado provincial.

Se cree necesario y con la clara finalidad de producir una mejora para el contribuyente, que el Poder Ejecutivo debería realizar las acciones y gestiones necesarias, a fin de lograr que la totalidad de las entidades bancarias, como así también aquellos negocios dedicados exclusivamente al cobro de impuestos y servicios, puedan vender los códigos a los cuales nos hemos referido anteriormente.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, realizara las acciones y gestiones correspondientes a fin de lograr que los códigos para el pago de las tasas retributivas por servicios, que establece el Código Fiscal y la ley impositiva, puedan ser adquiridos en todas las entidades bancarias, como así también en aquellos negocios dedicados exclusivamente al cobro de impuestos y servicios ("rapi pago" y "pago fácil"), ubicados en nuestra Provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Antonio Spezia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56316)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El domingo 5 de setiembre de 2010 se realizara, en el Dique Potrerillos, tomando como

base las instalaciones del Camping del Automóvil Club Argentino, la cuarta edición del ONE FLY (reunión de pescadores, cuyo evento se iniciara a las 10.00, iniciando la pesca a las 12.45, y extendiéndose hasta las 16.15).

Este evento, tal como se señaló anteriormente, es una reunión de pescadores, con el criterio fundamental de la protección del medio ambiente, mediante practicas sustentables y sólidas acciones, tendientes a la protección de nuestros espejos de agua, ríos y arroyos; debiendo tenerse en cuenta que las ONG son y serán un motor de apoyo a las gestiones de los organismos oficiales competentes.

Asimismo, este evento esta dirigido a cultivar, difundir, motivar, y promocionar las buenas practicas vinculadas a la protección de la naturaleza nativa e insertada, habiéndose educado a más de trescientos (300) pescadores con mosca, en la practica de la actividad, respeto a la naturaleza, técnicas de montañismo, meteorología aplicada, y otros; actividad que nuestra asociación despliega desde la Escuela Mendocina de Pesca con Mosca.

A mayor abundamiento, y teniendo en cuenta que un bioma protegido con individuos responsables, llevara consigo la sustentabilidad de un recurso tan importante, como es la pesca de truchas en nuestra Provincia, la cual activa el turismo, la hotelería, y la gastronomía; es que aprovechamos este evento para relevar un montón de datos de las capturas obtenidas, a los fines de comparar el estado de sanidad de las truchas con años anteriores, y poder con ello adjuntar a la Dirección de Recursos Naturales esa información para el relevamiento continuo de la población de salmónidos de nuestro querido embalse; interviniendo también en dicho evento personal de la secretaria de medio ambiente y de la Dirección de Náutica a los mismo efectos.

La realización de estos eventos como la ONE FLY, y la apoyatura educativa de la Escuela Mendocina de Pesca con Mosca, creada y dirigida por la Asociación Mendocina de Pesca con Mosca, busca consolidar el conocimiento de la población mendocina, y regional de que este es un recurso valioso e importante para nuestro desarrollo.

Por lo expuesto solicito al Cuerpo declare de su interés este importante evento.

Mendoza, 5 de julio de 2010

Marta Yazenco

Artículo 1º - Solicitar al H. Cuerpo declare de interés legislativo al evento anual ONE FLY y sus ediciones, organizado por la Asociación Mendocina de Pesca con Mosca, y La Escuela Mendocina de Pesca con Mosca, a realizarse en las instalaciones del Automóvil Club Argentino, en el Dique Potrerillos, el 5 de setiembre de 2010.

Art. 2º - Invitar a la Secretaría de Turismo, Secretaría de Medio Ambiente Dirección de

Recursos Naturales, Dirección de Náutica, y Dirección de Deportes del Gobierno de la Provincia, a participar de este importantísimo evento.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Marta Yazenco

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56319)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El domingo 5 de setiembre de 2010 se realizara, en el Dique Potrerillos, tomando como base las instalaciones del camping del Automóvil Club Argentino, la cuarta edición del ONE FLY (reunión de pescadores, cuyo evento se iniciara, a las 10.00, iniciando la pesca a las 12.45, y extendiéndose hasta las 16.15).

Este evento, tal como se señaló anteriormente, es una reunión de pescadores, con el criterio fundamental de la protección del medio ambiente, mediante practicas sustentables y sólidas acciones, tendientes a la protección de nuestros espejos de agua, ríos y arroyos; debiendo tenerse en cuenta que las ONG son y serán un motor de apoyo a las gestiones de los organismos oficiales competentes.

Asimismo, este evento esta dirigido a cultivar, difundir, motivar, y promocionar las buenas practicas vinculadas a la protección de la naturaleza nativa e insertada, habiéndose educado a más de trescientos (300) pescadores con mosca, en la practica de la actividad, respeto a la naturaleza, técnicas de montañismo, meteorología aplicada, y otros; actividad que nuestra asociación despliega desde la Escuela Mendocina De Pesca Con Mosca.

A mayor abundamiento, y teniendo en cuenta que un bioma protegido con individuos responsables, llevara consigo la sustentabilidad de un recurso tan importante, como es la pesca de truchas en nuestra Provincia, la cual activa el turismo, la hotelería, y la gastronomía; es que aprovechamos este evento para relevar un montón de datos de las capturas obtenidas, a los fines de comparar el estado de sanidad de las truchas con años anteriores, y poder con ello adjuntar a la Dirección de Recursos Naturales esa información para el relevamiento continuo de la población de salmónidos de nuestro querido embalse; interviniendo también en dicho evento personal de la Secretaria de Medio Ambiente y de la Dirección de Náutica a los mismo efectos.

La realización de estos eventos como la ONE FLY, y la apoyatura educativa de la Escuela Mendocina de Pesca con Mosca, creada y dirigida por la Asociación Mendocina de Pesca con Mosca, busca consolidar el conocimiento de la población

mendocina, y regional de que este es un recurso valioso e importante para nuestro desarrollo.

Por lo expuesto solicito al Cuerpo declare de su interés este importante evento.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Marta Yazenco

Artículo 1º - Solicitar al poder ejecutivo para que declare de interés provincial al evento anual One fly y sus ediciones, organizado por la Asociación Mendocina de Pesca con mosca, y la escuela mendocina de pesca con mosca, a realizarse en las instalaciones del automóvil Club Argentino, en el Dique Potrerillos, el 5 de setiembre de 2010.

Art. 2º - Invitar a la secretaria de Turismo, secretaria de Medio Ambiente, dirección de Recursos Naturales, dirección de Náutica, y Dirección de Deportes del Gobierno de la Provincia, a participar de este importantísimo evento.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Marta Yazenco

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 55114)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente pedido de informes, responde a la necesidad de contar con información concreta relacionada con la situación del Hogar Nº 5 de Varones de la Colonia 20 de Junio de la DINAF.

El autor ha tomado conocimiento de una serie de situaciones anómalas que acontecen en el Hogar Nº 5 de Varones de la Colonia 20 de Junio de la DINAF.

Por ello, se solicitan por la presente una serie de precisiones y documentación respecto a diversas cuestiones del citado hogar, entre otras: Cantidad de Jóvenes alojados, personal que cumple funciones y detalle de las mismas, estado de mantenimiento y conservación del lugar, elementos de control interno y reglamentaciones de práctica, controles de ingreso y egreso de cosas y personas, si existen constancias de consumo de sustancias prohibidas, lugar de derivación de jóvenes con adicciones y convenios interprovinciales de abordaje de la problemática en caso que existan.

El Estado debe tener un estricto control y seguimiento de las personas que se encuentran bajo su tutela y resulta evidente que los resultados que se obtienen en casos no son los adecuados.

Por estos breves fundamentos y otros que aportaré al momento de su tratamiento, solicito a

esta H. Cámara la aprobación del presente pedido de informes.

Mendoza, 24 de febrero de 2010.

Daniel Cassia

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Organismo correspondiente informe la situación existente en el Hogar Nº 5 de Varones de la Colonia 20 de Junio de la DINAF. Relacionado con los siguientes puntos:

1. Informe cantidad de personas alojadas en el Hogar Nº 5 de Varones de la Colonia 20 de Junio de la DiNAF.

2. Nomine los empleados que cumplen funciones en esa Área detallando las tareas encomendadas a cada uno.

3. Indique el estado de mantenimiento y conservación del lugar

4. Indique los libros que se lleven para realizar los controles internos, en particular los que se asienten las novedades de se susciten internamente. En su caso provea copia auténtica y foliada de años 2008 y 2009 completos.

5. Aporte copia de la Reglamentación y Régimen de disciplina que se utilice para el Hogar Nº 5 de Varones de la Colonia 20 de Junio de la DINAF.

6. Indique si se realizan controles de ingreso y egreso de cosas y personas en su caso indique la forma y las constancias de las mismas

7. Indique si existen constancia de jóvenes que consuman sustancias prohibidas, o drogas ilegales, en el ámbito Interno del Hogar Nº 5 de Varones de la Colonia 20 de Junio de la DINAF, en su caso aporte copia de la documentación donde conste este tipo de situaciones durante los años 2008 y 2009 completos.

8. Indique lugar de derivación de jóvenes con adicciones y convenios interprovinciales de abordaje de la problemática en caso que existan.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 24 de febrero de 2010.

Daniel Cassia

Expte. 56295, consultar Asuntos Entrados  
Nº 16

Expte. 56298, consultar Asuntos Entrados  
Nº 19

Expte. 56308, consultar Asuntos Entrados  
Nº 21

Expte. 56309, consultar Asuntos Entrados  
Nº 20

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y en particular los expedientes mencionados.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento.

- (Ver Apéndices Nros. 28 al 44 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: solicito el pase de algunos expedientes que se encuentran en este momento en la comisión de Hacienda y Presupuesto. El 34243 pase a Salud Pública; 45834 pase a Cultura y Educación; 47160 pase a Obras Públicas; 53957 pase a Legislación y Asuntos Constitucionales; 54560 pase a Economía; 56006 pase a Obras Públicas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración los pases propuestos por el diputado Rodríguez.

- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 45)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mireya Díaz.

SRA. DÍAZ - Señor presidente: solicito la desacumulación del expediente 54180 del 54252, que fueran acumulados por resolución 1242 del 11-11-2009.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 46)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión del día de la fecha.

Es la hora 17.39.

Manuel Brondo  
Jefe de  
Taquígrafos

Walter A. Gómez  
Director  
Diario de Sesiones

## VI

### APÉNDICE

#### I

(Sanciones)

#### 1

(Exptes. 49397 y 50180)

### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

### CAPÍTULO I

### OBJETO

Artículo 1º - Establézcase un marco regulatorio de la Edición de libros y promoción de la lectura, priorizando los autores mendocinos, a fin de contribuir a la difusión de nuestra cultura, fortaleciendo la pluralidad territorial y la identidad provincial.

Art. 2º - Declárese de interés provincial, incluido en los términos de la presente ley, el fomento y producción de libros (soporte papel y digital), ya que el mismo significa un aporte efectivo a la ampliación de la base cultural de la provincia y al fortalecimiento de un área estratégica para la cultura de Mendoza, a la difusión del conocimiento y el arte.

Art. 3º - Adhiérase a la Ley Nacional N° 25446/01 "Ley Nacional del Libro y la Lectura".

### CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, la que ejercerá la Política Integral del Libro y la Lectura, con la asistencia del Consejo Asesor del Libro y la Lectura.

Art. 5º - Créase el Consejo Asesor del Libro y la Lectura: que emitirá dictamen no vinculante y asistirá, el que será presidida por el Secretario de Cultura de la provincia de Mendoza y estará integrada por:

- a) Director/a General de Escuelas o un representante que la misma designe a tal fin.
- b) Titular o responsable del organismo de Ediciones Culturales de Mendoza.
- c) Presidente de la Comisión Bibliotecas Populares.
- d) Cuatro (4) representantes de las regiones culturales mendocinas, según el siguiente criterio:

-Uno (1) por la Zona Norte y Este:(Las Heras, Capital, Guaymallén, Lavalle, Santa Rosa y La Paz).

-Uno (1) por la Zona Centro (Luján, Maipú, San Martín, Rivadavia, Junín).

-Uno (1) por el Valle de Uco: (Tunuyán, San Carlos y Tupungato).

-Uno por la Zona Sur (San Rafael, General Alvear y Malargüe).

e) Un representante del área letras de la Secretaría de Cultura.

f) Un representante de la Sociedad Argentina de Escritores.

Art. 6º - Los directores de Cultura de los Municipios ocuparán rotativamente el cargo de representante de la región que su departamento integra.



Art. 7º - Será función del Consejo Asesor del Libro y de la Lectura:

a) Dictar su propio reglamento y asesorar a la Secretaría de Cultura de Mendoza en la ejecución de la presente ley, así como en la elaboración de propuestas vinculadas a una política integral del libro y la lectura;

b) Elevar propuestas de coordinación y cooperación entre el Estado Provincial y el Sector Privado vinculado a la temática;

c) Asesorar y proponer políticas para estimular y fortalecer el trabajo de los autores mendocinos, la cultura del libro y de la lectura y la actividad editorial en general;

d) Proponer metodologías de gestión para la factibilidad de tarifas publicitarias preferenciales

e) Propiciar programas, planes y campañas municipales, provinciales y regionales de lectura, como así también proponer las medidas necesarias que tiendan al crecimiento de la difusión del libro mendocino.

f) Elevar propuestas de impresión, de obras seleccionadas y/o premiadas de autores mendocinos.

### CAPÍTULO III ALCANCES DE LA LEY

Art. 8º - En cumplimiento de la política integral del libro y la lectura, quedan comprendidos en la presente ley los libros, fascículos e impresos similares, cualquiera sea su género y su soporte, incluyendo a:

a) Los libros infantiles y los de aprestamiento para la educación inicial y temprana;

b) Los diccionarios, enciclopedias, atlas y colecciones de láminas en carpetas;

c) Los libros de arte en general, incluidos los de diseño gráfico, los de arte publicitario y los de música;

d) Los libros de ejercicios y prácticas, los libros de texto, destinados a la educación, y los dedicados a la enseñanza de idiomas;

e) Los complementos de las ediciones, conforme lo define la reglamentación, cualquiera sea su soporte, siempre que los mismos constituyan una unidad de venta

f) Las tesis en general, incluidas científicas, monografías, informes técnicos y de organismos internacionales;

g) Las publicaciones periódicas declaradas de interés científico o cultural por la autoridad de aplicación.

h) Las publicaciones que aporten a la transmisión del patrimonio intangible de los mendocinos, o que fomenten el rescate de la memoria oral

i) Las publicaciones de apoyatura a instancias de educación no formal, o de documentos producidos como resultado de esas instancias

j) Las publicaciones propias de bibliotecas, museos, archivos, centros culturales, instituciones académicas, y de todas aquellas instituciones educativas y culturales, que constituyen un elemento de prestigio y soporte a la tarea de extensión, y un elemento de intercambio con otras instituciones similares de nuestro país y del extranjero

### CAPÍTULO IV CREACIÓN FONDO PROVINCIAL DEL LIBRO

Art. 9º - Créase el Fondo Provincial del Libro, como instrumento destinado exclusivamente a la Producción de Libros y el fomento a la Lectura. Dicho fondo tendrá una asignación presupuestaria del uno por ciento(1%) del presupuesto asignado a la Secretaría de Cultura de la Provincia o al organismo que lo reemplace.

La administración del Fondo Provincial del Libro proveerá los recursos necesarios para atender la edición de los proyectos presentados y seleccionados.

Es de destacar que además de lo planteado se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

a) El Fondo podrá arbitrar los medios necesarios para generar convenios con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para coeditar los libros seleccionados;

b) Realizará convenios con los municipios de la Provincia de Mendoza, con organizaciones regionales, nacionales o internacionales, entidades públicas o privadas y particulares;

c) Firmará acuerdos con la Dirección General de Escuelas, a fin de producir material bibliográfico de distribución gratuita entre los alumnos de las escuelas de la Provincia, para lo cual dicho organismo deberá de proveer los recursos necesarios que se incorporarán al Fondo.

d) Podrá aceptar contribuciones u otro tipo de ayuda con finalidad general o específica que estén vinculadas a proyectos concretos, siempre y cuando éstos cuenten con su aprobación.

e) Las contribuciones al Fondo no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo, que sean incompatibles con los objetivos perseguidos por la ley.

f) Las Organizaciones, comunidades y demás organismos podrán realizar contribuciones voluntarias periódicas para la aplicación de la presente ley.

g) Los recursos que se le asignen por leyes especiales, las donaciones y legados; las multas que se apliquen a los infractores de la presente ley.

h) El producido de la comercialización de las obras editadas.

### CAPÍTULO V FOMENTO DE LA INDUSTRIA EDITORIAL

Art. 10 - Incorpórase al Código Fiscal la exención impositiva de la comercialización de los libros de autores mendocinos.

## CAPÍTULO VI FOMENTO DE LOS HÁBITOS DE LECTURA

Art. 11 - La Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza promoverá:

a) La formación de hábitos de lectura mediante campañas educativas e informativas, a través de la articulación con las autoridades educativas provinciales o municipales y con los medios de comunicación;

b) La organización de concursos literarios, exposiciones y ferias en el orden regional, provincial, municipal y del MERCOSUR;

c) Generará la modernización de todos los centros bibliográficos; con acento en la Biblioteca Pública General San Martín y las bibliotecas asociadas al Concejo Provincial de Bibliotecas Públicas(CO.PRO.BI.P.).

d) Adoptará toda medida conducente a la democratización del acceso al libro y la lectura.

Art. 12 - La Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza coordinará con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, organismos del Estado nacional, provincial y municipal, los programas de capacitación de los autores, los trabajadores de la industria editorial y las artes gráficas, los librereros, bibliotecarios, traductores, redactores editoriales y agentes literarios.

## CAPÍTULO VII CONTROL DE EDICIONES Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Art. 13 - En todo libro editado, a través de este Fondo, en la Provincia se harán constar los siguientes datos: el título de la obra, el nombre del autor, compilador, coordinador o traductor, el número de la edición y la cantidad de ejemplares impresos, el nombre del impresor, el lugar y la fecha de impresión, el nombre y el domicilio del editor, el número del sistema internacional normalizado para los libros (ISBN) y la ficha de catalogación en fuente.

Art.14 - Se considerará infractor y no gozará de los beneficios legales, todo libro que no incluya los datos requeridos por el artículo precedente o los incluya de manera incompleta o inexacta. El mismo tratamiento se dará a aquellos libros impresos editados y reproducidos sin autorización o con incumplimiento de las normas

Art. 15 - El editor podrá perseguir civil y penalmente a quienes reproduzcan ilegítimamente su edición, pudiendo estar en juicio, incluso en acciones penales como querellante. Esta acción es independiente de la que le corresponde al autor.

Art. 16 - El número de ejemplares de cada edición estará sujeto a control de tirada a través de los

responsables de Ediciones Culturales de Mendoza. El editor deberá comunicar fehacientemente al autor la cantidad de ejemplares de cada edición y/o reimpresión de la obra. El incumplimiento por parte del editor de lo estipulado en este artículo, facultará al autor o a sus causahabientes para resolver el contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a las que el hecho diera lugar.

Art. 17 - Los derechos de autor que se perciban con motivo de la edición de libros estarán exentos del pago del impuesto a los ingresos brutos.

## CAPÍTULO VII SANCIONES

Art. 18 - Quienes utilizaren indebidamente o abusaren ilegalmente de estímulos previstos en esta ley, serán sancionados, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, con una multa de hasta pesos cinco mil (\$5.000).

Art. 19 - Quienes editaren fraudulentamente libros serán sancionados con una multa cuyo mínimo será igual al valor de venta al público del total de la edición, y cuyo máximo podrá llegar a cinco veces dicho valor. Esta multa se aplicará siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado.

Art. 20 - Quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, sin autorización de su autor y de su editor, serán sancionados con multa de hasta pesos diez mil (\$10.000). En caso de reincidencia, la pena será de prisión de un mes a dos años. Estas sanciones se aplicarán aun cuando la reproducción sea reducida o ampliada y siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado.

Art. 21 - No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente ley:

a) Las personas físicas condenadas por delitos dolosos o las personas jurídicas que en sus respectivas administraciones incluyeran directores, socios gerentes, administradores o síndicos condenados por iguales causas.

b) Las personas físicas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieran deuda exigible o juicios en contra de la provincia.

c) Las personas físicas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial.

d) Los fallidos hasta transcurridos el plazo de dos (2) años después de haber sido declarada su rehabilitación.

e) Las personas físicas y/o jurídicas o sus miembros integrantes que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del presente régimen de fomento a la Producción del Libro y la Lectura.

f) Los funcionarios públicos en ejercicio, del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo.

#### CAPÍTULO VIII CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

Art. 22 - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, la Autoridad de Aplicación deberá suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado en el marco de la presente Ley, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido, más intereses, daños y perjuicios.

#### CAPÍTULO IX CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 23 - Para todos los casos los beneficiarios deberán respetar la normativa vigente en la provincia de Mendoza y garantizar el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones e identidad y diversidad cultural de la región y la provincia.

Art. 24 - Para el financiamiento y aceptación de los proyectos que se presenten deberá tenerse en cuenta la participación en un ochenta por ciento (80%) de mano de obra local, entendiéndose por mano de obra local a aquellas personas nacidas en la Provincia de Mendoza o que tengan dos años (2) inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente, y que estén comprometidos y calificados claramente con el tema y puedan demostrarlo mediante la presentación de antecedentes válidos.

Art. 25 - A los efectos de la aplicación de la presente ley se deberán respetar las modalidades contractuales usuales en la provincia de Mendoza.

Art. 26 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

II  
(Resoluciones)

2  
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 474

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 11 de la 10ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 170º Período Legislativo Anual, fecha 7-7-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

3

RESOLUCIÓN Nº 475

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Alejandro Viadana, para ausentarse de la provincia entre los días 14 al 18 de julio de 2010 y faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Alberto Recabarren, para ausentarse de la provincia a partir del 15 de julio de 2010.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Luis Petri, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Patricia Gutiérrez, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 5º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Néstor Pares, para ausentarse de la provincia los días 15 y 16 de julio de 2010.

Art. 6º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

4  
(Expte. 48067)

RESOLUCIÓN Nº 476

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, anualmente y en oportunidad de la presentación ante la H. Legislatura Provincial del Proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos y Erogaciones de la Provincia de Mendoza, remitiese adjunto a dicho proyecto, y específicamente individualizado, un informe conteniendo el detalle de las acciones previstas para dar cumplimiento a lo establecido en los incisos "F", "G" y "H" del artículo 7º de la Ley 6086.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que en dicha documentación, se incluyese informe pormenorizado de las actuaciones realizadas en relación a lo establecido en el inciso D) del artículo 7º de la Ley 6086, así como el estado de situación que surja de lo dispuesto por el inciso C) del artículo de referencia.

Art. 3º - También, vería con agrado que el informe referido en los artículos precedentes, fuera perfeccionado con el detalle y la individualización de las acciones programadas en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 6086, el que deberá incluir los presupuestos y estimaciones de plazos correspondientes.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

5  
(Expte. 53020)

## RESOLUCIÓN Nº 477

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53020/09, proyecto de declaración de la diputada Amalia Monserrat, solicitando al Poder Ejecutivo se abstenga de autorizar un nuevo incremento de tarifas a la Empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

6  
(Expte. 51856)

## RESOLUCIÓN Nº 478

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51856/09, nota presentada por Stella Marys Quiroga, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

7  
(Expte. 54255)

## RESOLUCIÓN Nº 479

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54255/09, nota presentada por Orfa Del Rosario Ángel, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

8  
(Expte. 53679)

## RESOLUCIÓN Nº 480

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53679/09, nota presentada por Raquel Barrozo, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

9  
(Expte. 49248)

## RESOLUCIÓN Nº 481

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49248/08, nota presentada por Tomasa Verónica Escudero, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

10  
(Expte. 53527)

## RESOLUCIÓN Nº 482

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53527/09, nota presentada por Mariana

Estefanía Rodríguez, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

11  
(Expte. 54616)

## RESOLUCIÓN Nº 483

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54616/09, nota presentada por Ángela Martínez, solicitando intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

12  
(Expte. 54893)

## RESOLUCIÓN Nº 484

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54893/10, nota presentada por Romina Doménica, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

13  
(Expte. 53029)

RESOLUCIÓN Nº 485

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53029/09, nota presentada por Marisa Bazán de Ciccio, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

14  
(Expte. 52471)

RESOLUCIÓN Nº 486

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52471/09, nota presentada por Félix Ernesto Millán, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

15

RESOLUCIÓN Nº 487

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura la Nota 4535/09, presentada por Rabino Porcel Saucedo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

16  
(Expte. 52251)

RESOLUCIÓN Nº 488

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52251/09, nota presentada por Raúl Fernández Castro, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

17  
(Expte. 52578)

RESOLUCIÓN Nº 489

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52578/09, nota presentada por Ignacio Calderón, solicitando la intervención de la Comisión

de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

18  
(Expte. 51299)

RESOLUCIÓN Nº 490

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51299/08, nota presentada por Cristian Vaigorria, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

19

RESOLUCIÓN Nº 491

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura la nota 4574/09, presentada por Salvador Baigorria, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

20  
(Expte. 53253)

RESOLUCIÓN Nº 492

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53253/09, nota presentada por Cristian Arias y José M. Pozzo, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

21  
(Expte. 51496)

RESOLUCIÓN Nº 493

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51496/09, proyecto de ley del diputado Ortiz, modificando el Art. 1º de la Ley 5045 -Ejercicio de la Profesión de Psicólogos-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

22  
(Expte. 51052)

RESOLUCIÓN Nº 494

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51052/08, proyecto de declaración del diputado Serrano, expresando el deseo que los legisladores nacionales por la Provincia de Santa Cruz inicien Juicio Político a la Fiscal Natalia Mercado por adjudicar terrenos en el Calafate a los Kirchner.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

23

RESOLUCIÓN Nº 495

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Designar a los diputados Norma Moreno, Silvia Ramos, Ricardo Puga, Teresa Maza, Patricia Gutiérrez, Antonio Spezia, Daniel Dimartino, Néstor Piedrafita, Daniel Cassia y Luis Orbelli integrantes de la Comisión Bicameral de Educación, creada por Ley 8099.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

24

RESOLUCIÓN Nº 496

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 06 SL de fecha 14-07-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

25  
(Expte. 56320)

RESOLUCIÓN Nº 497

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 56320 del 12-7-10 -Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, prorrogando el plazo de la intervención administrativa del concesionario Obras Sanitarias Mendoza S.A., dispuesta por Decreto 1690/09 y prorrogada por Decreto 3332/09, hasta el 27 de setiembre de 2010.

Art. 2º - Girar a las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales; Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Economía, Energía, Minería e Industrias el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

26

RESOLUCIÓN Nº 498

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 07 SL de fecha 14-7-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.



RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

27

RESOLUCIÓN Nº 499

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 56324 del 13-7-10 -Proyecto de resolución de la diputada Morcos, declarando de interés de esta H. Cámara el Acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades de Beirut, República del Líbano y General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina; y la creación del "Paseo República del Líbano", ubicado en el Barrio Centenario de la ciudad de General San Martín, Mendoza.

Nº 56317 del 12-7-10 -Proyecto de declaración de las diputadas Seoane, Lemos y Teresa Maza, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo atienda las necesidades de la Escuela Nº 1-441 "Clotilde del Valle de Úbeda", de la Ciudad de Rivadavia.

Nº 56321 del 13-7-10 -Proyecto de resolución de la diputada Teresa Maza y de los diputados Marín y Blanco, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial asigne al Centro de Salud Nº 64, Distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín, personal de enfermería para que atienda las guardias durante la tarde.

Nº 56322 del 13-7-10 -Proyecto de resolución del diputado Marín, declarando de interés de esta H. Cámara la labor de la Asociación Gaucha Dorrego, cuya finalidad es la de generar en la sociedad una toma de conciencia sobre la importancia de preservar y promover nuestra identidad y nuestras tradiciones cuyanas.

Nº 56330 del 13-7-10 -Proyecto de declaración de las diputadas Seoane, Maza Teresa y Lemos y del diputados Montenegro y Marín, expresando el deseo que el Banco Central de la República Argentina, que entre sus funciones posee la de Superintendencia de las entidades bancarias del país, profundice los controles sobre las mismas a

fin de evitar la maniobra mediante la cual se les entrega billetes falsos a los jubilados.

Nº 56325 del 13-7-10 -Proyecto de declaración del diputado Spezia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, realizara las acciones y gestiones correspondientes, a fin de lograr que el saldo resultante de las Declaraciones Juradas correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pueda ser abonado en los locales comerciales como "Rapi Pago" y "Pago Fácil".

Nº 56326 del 13-7-10 -Proyecto de resolución del diputado Spezia, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre respecto a las estadísticas con las que cuenta la Dirección General de Escuelas y el Ministerio de Salud de la Provincia, es común que el 99,65% de los alumnos de primero a séptimo grado tenga pediculosis.

Nº 56328 del 13-7-10 -Proyecto de resolución del diputado Spezia, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre puntos referidos al proceso del expediente 5295-D-2010, respecto a la contratación de servicios.

Nº 56329 del 13-7-10 -Proyecto de declaración del diputado Spezia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo realice acciones y gestiones a fin de lograr que los códigos para el pago de las tasas retributivas por servicios, que establece el Código Fiscal y la Ley Impositiva, puedan ser adquiridos en todas las entidades bancarias y en aquellos negocios dedicados al cobro de impuestos y servicios.

Nº 56316 del 12-7-10 -Proyecto de resolución de la diputada Yazenco, declarando de interés de esta H. Cámara el evento anual "ONE FLY y sus ediciones", organizado por la Asociación Mendocina de Pesca con Mosca y la Escuela Mendocina de Pesca con Mosca, a realizarse el 5 de setiembre de 2010 en las instalaciones del Automóvil Club Argentino en el dique Potrerillos.

Nº 56319 del 12-7-10 -Proyecto de resolución de la diputada Yazenco, solicitando al Poder Ejecutivo declare de interés Provincial, el evento anual "ONE FLY y sus ediciones", organizado por la Asociación Mendocina de Pesca con Mosca y la Escuela Mendocina de Pesca con Mosca, a realizarse el 5 de setiembre de 2010 en las instalaciones del Automóvil Club Argentino en el dique Potrerillos.

Nº 56348 del 14-7-10 -Proyecto de resolución de la diputada Lemos, invitando al ministro de Salud a reunión de la Comisión de Salud Pública, a fin de que informe acerca del financiamiento del Hospital Regional Perrupato, Departamento San Martín.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 56295, 56298, 56308, 56309 y 55114.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

28  
(Expte. 56295)

#### RESOLUCIÓN Nº 500

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el telefilm denominado "Fue en Tupungato, Nuestro Cercano Oeste", con guión y dirección del ciudadano del Departamento Tupungato, Eduardo Arranz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

29  
(Expte. 56298)

#### RESOLUCIÓN Nº 501

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Secretaría de Cultura, a través del área que corresponda, instrumente los mecanismos necesarios para que realice la 2ª edición del libro "Poesías para cautivar: Sobre nuestras Huellas", donde se incluyen textos literarios premiados en el I, II, III, IV y V Concurso Literario.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que esa Secretaría estudie la posibilidad de editar el libro "Poesías para cautivar - Sobre nuestras Huellas",

donde incluya textos literarios premiados VI – VII – VIII y IX Concurso Literario con las poesías de 2009, organizado por la Escuela Nº 1-437 "Emilia Herrera de Toro" del Departamento Tupungato.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

30  
(Expte. 56308)

#### RESOLUCIÓN Nº 502

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la implementación del "Certificado Único de Discapacidad", medida promovida por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad del Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Gobierno Nacional.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

31  
(Expte. 56309)

#### RESOLUCIÓN Nº 503

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Programa "Todos a la Escuela" promovido por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y Organizaciones de la Sociedad Civil, que propone una campaña de recolección de calzado, destinada a niñas y niños de sectores vulnerables de nuestra provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

32  
(Expte. 56324)

RESOLUCIÓN Nº 504

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Acuerdo de Hermanamiento entre las Ciudades de Beirut, República del Líbano y General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina; y la creación del "Paseo República del Líbano", ubicado en el Barrio Centenario de la Ciudad de General San Martín, Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

33  
(Expte. 56317)

RESOLUCIÓN Nº 505

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, atienda las siguientes necesidades de la Escuela Nº 1-441 "Clotilde del Valle de Úbeda", de la Ciudad de Rivadavia, a saber:

- Construcción del SUM.
- Construcción veredas alrededor de la escuela.
- Colocación cinco (5) luminarias internas.
- Reparación del patio.
- Cambio bomba elevadora de agua.

- Mobiliario completo para sesenta (60) alumnos de Salas de 4 y 5 años.
- Mobiliario: diez (10) armarios y diez (10) escritorios para aulas de EGB1 y EGB2.
- Seis (6) tableros para el Servicio de Comedor.
- Cien (100) raciones más de comida.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

34  
(Expte. 56321)

RESOLUCIÓN Nº 506

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo asigne al Centro de Salud Nº 64 del Distrito Algarrobo Grande, departamento Junín, personal de enfermería para que atienda las guardias durante la tarde.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

35  
(Expte. 56322)

RESOLUCIÓN Nº 507

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la labor de la Asociación Gaucha Dorrego, cuya finalidad es la de generar en la sociedad una toma de conciencia sobre la importancia de preservar y promover nuestra identidad y nuestras tradiciones cuyanas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

36  
(Expte. 56330)

RESOLUCIÓN Nº 508

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Banco Central de la República Argentina, profundice los controles sobre la entrega de billetes falsos en las entidades bancarias del país, dado que entre sus funciones posee la de Superintendencia de las mismas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

37  
(Expte. 56325)

RESOLUCIÓN Nº 509

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las acciones y gestiones necesarias, a fin de lograr que el saldo resultante de las Declaraciones Juradas correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pueda ser abonado en los locales comerciales como "Rapipago" y "Pago Fácil", dado que su presentación se realiza con clave fiscal y vía Internet.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

38  
(Expte. 56326)

RESOLUCIÓN Nº 510

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección de General de Escuelas, informe sobre los siguientes puntos:

a) Si existen estadísticas porcentuales en la Dirección General de Escuelas y el Ministerio de Salud de la Provincia, de los alumnos de primero a séptimo grado que padezcan pediculosis.

b) Si existe algún programa especial para combatir la pediculosis de los alumnos mendocinos. En caso afirmativo, indique funcionamiento y presupuesto asignado.

c) En caso de ser negativo el informe anterior, indique cuáles son las medidas que se tienen previstas adoptar a fin de poder combatir la pediculosis.

d) Cualquier otro dato que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

39  
(Expte. 56328)

RESOLUCIÓN Nº 511

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección de General de Escuelas, informe sobre los siguientes puntos referidos al expediente 5295-D-2010:

a) Proceso que sigue un expediente para la contratación de servicios, detallando todas las áreas por donde debe pasar y su responsable.

b) Si el expediente de referencia llegó hasta el Consejo de Administración, siendo que se trataría de una contratación directa por la suma de pesos dos millones.

c) Si se han iniciado sumarios a los responsables de la contratación, según expediente 5295-D-2010. En caso afirmativo indique los nombres y cargos de los funcionarios.

d) Dado que el expediente 5295-D-2010 habría sido remitido al archivo, indique cómo se realizó el relevamiento de los establecimientos educativos.

e) En caso de estar terminado el relevamiento, remita copia del mismo a esta H. Cámara.

f) Cualquier otro dato que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

40  
(Expte. 56329)

RESOLUCIÓN Nº 512

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realizara las acciones y gestiones correspondientes, a fin de lograr que los códigos para el pago de las tasas retributivas por servicios, que establece el Código Fiscal y la Ley Impositiva, puedan ser adquiridos en todas las entidades bancarias, como así también en aquellos negocios dedicados exclusivamente al cobro de impuestos y servicios ("Rapi Pago" y "Pago Fácil"), ubicados en nuestra Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS

Sec. Legislativo      Presidente

41  
(Expte. 56316)

RESOLUCIÓN Nº 513

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el evento anual "ONE FLY" y sus ediciones, organizado por la Asociación Mendocina de Pesca con Mosca, y la Escuela Mendocina de Pesca con Mosca, a realizarse en las instalaciones del Automóvil Club Argentino, en el Dique Potrerillos, el 5 de setiembre de 2010.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

42  
(Expte. 56319)

RESOLUCIÓN Nº 514

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el evento anual "ONE FLY y sus ediciones", organizado por la Asociación Mendocina de Pesca con Mosca y la Escuela Mendocina de Pesca con Mosca, a realizarse en las instalaciones del Automóvil Club Argentino, en el dique Potrerillos, el 5 de setiembre de 2010.

Art. 2º - Invitar a las Secretarías de Turismo, de Medio Ambiente y de Deporte y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, a participar de este evento.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
 Sec. Legislativo      Presidente

43  
 (Expte. 55114)

RESOLUCIÓN Nº 515

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, informe la situación existente en el Hogar 5 de Varones de la Colonia 20 de Junio de la DINAF, los siguientes puntos:

a) Cantidad de personas alojadas en el Hogar 5 de Varones de la Colonia 20 de Junio de la DINAF.

b) Nómina de los empleados que cumplen funciones en esa área, detallando las tareas encomendadas a cada uno.

c) Estado de mantenimiento y conservación del lugar.

d) Los libros que se llevan para realizar los controles internos, en particular los que asienten las novedades de se susciten internamente. En su caso, provea copia auténtica y foliada de años 2008 y 2009 completos.

e) Aporte copia de la Reglamentación y Régimen de Disciplina que se utilice para el Hogar 5 de Varones de la Colonia 20 de Junio de la DINAF.

f) Si se realizan controles de ingreso y egreso de cosas y personas, en su caso indique la forma y las constancias de las mismas.

g) Si existe constancia de jóvenes que consuman sustancias prohibidas, o drogas ilegales en el ámbito interno del Hogar 5 de Varones de la Colonia 20 de Junio de la DINAF, en su caso aporte copia de la documentación donde conste este tipo de situaciones durante los años 2008 y 2009 completos.

h) Lugar de derivación de jóvenes con adicciones y convenios interprovinciales de abordaje de la problemática en caso que existan.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
 Sec. Legislativo      Presidente

44  
 (Expte. 56348)

RESOLUCIÓN Nº 516

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar al ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Behler, a la reunión de la Comisión de Salud Pública de esta H. Cámara, a fin de que informe acerca del financiamiento del Hospital Regional Perrupato, Departamento San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
 Sec. Legislativo      Presidente

45  
 (Expte. 34243, 45834, 47160,  
 56006, 53957 y 54560)

RESOLUCIÓN Nº 517

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
 PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a las Comisiones de Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el Expte. 34243/03.

Art. 2º - Girar a las Comisiones de Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el Expte. 45834/07.

Art. 3º - Girar a las Comisiones de Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios los Exptes. 47160/07 y 56006/10.

Art. 4º - Girar a las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el Expte. 53957/09.

Art. 5º - Girar a las Comisiones de Economía, Energía, Minería e Industrias y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios el Expte. 54560/09.

Art. 6º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

46  
(Expte. 54180)

RESOLUCIÓN Nº 518

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desacumular el Expte. 54180/09 del Expte. 54252/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente